



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN
LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LAMBAYEQUE**

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

Autor:

Bach. Salazar Chapoñan Benigno Alejandro

<https://orcid.org/0000-0002-3013-7951>

Asesor:

Dra. Uchofen Urbina Angela Katherine

<https://orcid.org/0000-0002-8072-760X>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado:

Mg. Delgado Fernández Rosa Elizabeth
PRESIDENTE

Mg. Arévalo Infantes Elena Cecilia
SECRETARIO

Mg. Liza Sánchez José Lázaro
VOCAL

Dedicatoria:

Este trabajo se lo dedico a mi Madre por todo el esfuerzo y el inmenso amor hacia mi persona y que día a día me demuestran incondicionalmente. A mis hermanos y mi Hija que es una razón para animarme a seguir creciendo en mi vida personal y profesional.

Agradecimiento:

Un agradecimiento especial a mi Madre Nancy Esther Chapoñan Castillo, que siempre estuvo alentándome a seguir con la elaboración de la tesis y que sin su apoyo se me hubiera hecho complicado, agradecerle infinitamente por el tiempo invertido y por la ayuda desinteresada hacia mi persona, aprovechando a su vez decirle que la amo y que esta tesis es el reflejo del esfuerzo mutuo. No podría sentirme más ameno con la confianza puesta sobre mi persona, especialmente cuando he contado con su mejor apoyo desde un inicio.

Resumen

En lo que concierne a la eficacia en las medidas de protección en el distrito de Lambayeque es un figura especial, en donde las victimas sufren daños inmemorables, donde las mujeres depositan su confianza en la justicia peruana y en nuestra legislación, Dado que en la mayor parte del país sufren el abandono por parte del estado para su protección y no seguir siendo víctima de las agresiones por parte del hombre, cada vez que una mujer miembro de una familia se limita a denunciar estos hechos es por el miedo que le causan, más aún por no sentirse segura. El gran problema que radica cuando se brinda las medidas de protección, las instituciones encargadas del control no son muy eficaces por ende la mayor parte de la problemática se escapa de las manos, teniendo en cuenta que el estado debería enfocarse también en este aspecto y ponerlo de prioridad a los asuntos de violencia contra mujer y no solo aplicando la ley 30364

Palabras Claves: Eficacia, confianza, Medidas de Protección, Violencia, ley, seguridad máxima, control, protección.

Abstract

Regarding the effectiveness of the protection measures in the Lambayeque district, it is a special figure where the victims suffer immemorial damages, where women place their trust in Peruvian justice and in our legislation, since in most part of the country suffer abandonment by the state for their protection and not continue to be a victim of aggressions by men, every time a female member of a family limits herself to denouncing these events it is because of the fear they cause her, even more for not feeling safe. The great problem that lies when protection measures are provided, the institutions in charge of control are not very effective, therefore most of the problem gets out of hand, taking into account that the state should also focus on this aspect and put it priority to issues of violence against women and not only by applying law 30364

Keywords: Efficacy, trust, Protection Measures, Violence, law, maximum security, control, protection

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Realidad Problemática.....	13
1.1.1.- A nivel internacional:.....	13
1.1.2.- A nivel Nacional:.....	13
1.2 Antecedentes de estudio.....	14
1.2.1. A nivel internacional.....	14
1.2.2. A nivel Nacional.....	20
1.2.3. A nivel Local.....	27
1.3. Abordaje Teórico.....	28
1.3. Violencia contra la mujer.....	28
1.3.1.1 Conceptualización de violencia contra la mujer:.....	28
1.3.1.2. Sujetos de violencia contra la mujer.....	31
1.3.2. Violencia de Género.....	33
1.3.3. Tipos de violencia.....	34
1.3.4. Las modalidades de violencia contra la mujer.....	39
1.3.5. Violencia Familiar.....	43
1.3.6. la violencia intrafamiliar.....	43
1.3.7. Características de la mujer víctima de violencia.....	44
1.3.8. Análisis de la ley para sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (ley 30364).....	44
1.3.9. Las medidas de protección.....	45
1.3.9.1. Proceso especial para dictar medidas de protección.....	46
1.3.9.2. las medidas de la protección social.....	47
1.3.9.3. las medidas cautelares y de vigencia.....	47
1.3.9.4. registros de víctimas con medidas de protección.....	48
1.3.9.5. las acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección.....	49
1.4. Formulación del problema.....	50
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	50
1.6. Hipótesis.....	50
1.7. Objetivos.....	51
1.7.1. Objetivo General.....	51
1.7.1. Objetivo Específicos.....	51
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	51
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	51

2.2 variable, operacionalización.....	53
2.2.1 variable independiente: violencia contra la mujer.	53
2.2.2 Variable dependiente: Medidas de protección.	53
2.3. Población y muestra	55
2.3.1. Población.....	55
2.2.2. Muestra.	55
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	56
2.4.1. Técnicas.....	56
2.4.1.1. La Observación.....	57
2.4.1.2. La Encuesta.	57
2.4.1.3. El Fichaje.....	57
2.4.1.4. Técnica de Gabinete.....	57
2.4.1.5. Técnica de análisis documentario.....	58
2.4.2. El Instrumento.	58
2.5.- Procedimientos de análisis de Datos	59
2.6.- Criterios Éticos.....	59
2.6.1.- Criterio de Autonomía.....	59
2.6.2.- Justicia.....	59
2.6.3.- La confidencialidad.....	59
2.6.4. Consentimiento Informado.	60
2.6.5. Observación del participante.....	60
2.7.- Criterios de rigor científico.....	60
III. RESULTADOS	62
3.1. Resultados en tablas y figuras	62
3.2 DISCUSIÓN.	73
3.3 LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN: PONER EN EJECUCIÓN LA SOLUCIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	76
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS.	85
ANEXOS.....	86

INDICE DE TABLAS ¡Error! Marcador no definido.

Tabla 1 – TOTAL DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL TEMA ENCUESTADOS	62
Tabla 2.....	63
<i>¿Cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana?</i>	63
Tabla 3.....	64
<i>¿Considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? Ley 30364</i>	64
Tabla 4.....	65
<i>¿Considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?</i>	65
Tabla 5.....	66
<i>¿Cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer?</i>	66
Tabla 6.....	67
<i>¿Cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer?</i>	67
Tabla 7.....	68
<i>¿Conoce usted las instituciones que garantizan y ayudan a la protección de las medidas contra la violencia?</i>	68
Tabla 8.....	69
<i>¿cree usted que el estado promociona todos los derechos de las mujeres a través de la publicidad estatal?</i>	69
Tabla 9.....	70
<i>¿cree usted que los jueces especializados aplican de una forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia contra la mujer?</i>	70
Tabla 10.....	71
<i>¿considera usted adecuada la seguridad que brinda la PNP a las víctimas de violencia con medidas de protección?</i>	71
Tabla 11.....	72
<i>¿Con el incremento de los feminicidios, considera usted que son eficaces las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia?</i>	72

INDICE DE FIGURAS.....	62
Figura 1	62
LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LAMBAYEQU	62
Figura 2.....	63
<i>¿Cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana?</i>	63
Figura 3.....	64
<i>¿considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? Ley 30364.....</i>	64
Figura 4.....	65
<i>¿Considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?.....</i>	65
Figura 5.....	66
<i>¿Cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer?</i>	66
Figura 6.....	67
<i>¿Cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer?</i>	67
Figura 7	68
<i>¿Conoce usted las instituciones que garantizan y ayudan a la protección de las medidas contra la violencia?.....</i>	68
Figura 8.....	69
<i>¿Cree usted que el estado promociona todos los derechos de las mujeres a través de la publicidad estatal?</i>	69
Figura 9.....	70
<i>¿cree usted que los jueces especializados aplican de una forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia contra la mujer?.....</i>	70
Figura 10.....	71
<i>¿considera usted adecuada la seguridad que brinda la PNP a las víctimas de violencia con medidas de protección?.....</i>	71
Figura 11	72
<i>¿Con el incremento de los feminicidios, considera usted que son eficaces las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia?</i>	72

I.- INTRODUCCIÓN

La ley 30364 fue creada con miras de defender y combatir todo tipo de agresiones contra las (mujeres) e integrantes del entorno familiar en todos los aspectos previstos por la presente ley, más aún en defensa de ellas en el contexto familiar. En la actualidad se ha evidenciado una variedad de casos, en la cual han sido las más afectadas y se han visto vulneradas en su Derechos (medidas de protección). Es por ello que es importante que se deba aportar y adaptar desde el ámbito jurídico y social, en mejorar la ley y su reglamento, aumentar las sanciones, medidas y así poder disminuir los casos de violencia; en este proyecto propondremos algunos cambios para obtener una acción más eficaz para las sanción, por eso mismo se debe establecer instrumentos, medios y políticas integrales, con la finalidad de llegar a resarcir los daños ocasionados por los agresores, por otro lado, también proponer nuevas medidas de acción en la igualdad de género, así mismo a la no discriminación para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, con la intención de asegurar una sociedad exento de violencia, haciendo uso pleno de sus derechos.

Según los estudios de la eficacia, en las medidas que se toman de protección en los asuntos de agresión contra la mujer encontramos distintos principios, lo cual en nuestra indagación visualizamos diferentes factores que se tiene que mejorar en su aplicación. Así avalar la integridad y tranquilidad de las agraviadas de violencia. Además, tenemos en cuenta que las agresiones contra las féminas no es una problemática local, ni nacional sino a nivel mundial, ya que distintos organismos enfocan todas sus medidas para la protección como acuerdos internacionales, que buscan proteger a las afectadas, por ende, implica distintas formas de prevención para alcanzar un control total.

En la provincia de Lambayeque no somos ajenos a estos temas muy delicados como la violencia, enfocamos un ámbito muy alto, la cual un 60% de mujeres son víctimas de violencia psicológica, física y tan solo un 20% denuncian los hechos en instituciones como comisarías y centros de ayuda a la mujer. Por lo tanto, con esos porcentajes debemos tener en cuenta que se necesita una rápida acción

para prevenir, sancionar y erradicar todos esos casos. Más aún tenemos que tener en cuenta que ese porcentaje de mujeres que no denuncian los actos de agresión, no lo hacen por miedo a represalias, ya que la mayoría son dependientes del hombre, también por miedo que sus hijos se vean implicados en el problema, motivadas por el miedo de perder su tutela o de aceptar sola la responsabilidad del hogar.

El principal problema se plantea mediante la siguiente pregunta ¿Cómo se repercute las medidas que se toman de la ley 30364 en la disminución de los casos de agresión contra las mujeres en el juzgado especializado de la provincia de Lambayeque, año 2021? Es evidente que se tiene que reflexionar mirando a la problemática propuesta, puesto que las agresiones en cualquier aspecto contra la mujer tienen que ser erradicada con los mecanismos jurídicos. En la presente informe es de gran relevancia, para la investigación de esta situación social, ya que tenemos una aproximación profunda de las carencias del sistema de protección, más aún con incremento proporcional a los años anteriores, por el hecho de la pandemia (COVID 19), de tal manera que, en caso de culminar la coyuntura, se pueda aplicar distintas medidas que ayuden salvaguardar a las víctimas que padecen de violencia así poder darles una protección sus derechos fundamentales, no solamente con evaluar las medidas sino una mejora en su aplicación de protección, para poder tener efectividad y disminución de la violencia familiar.

1.1 Realidad Problemática.

1.1.1.- A nivel internacional:

En la revista SCIENTIARVM (2018) en su portada titulada “La ruta en los procesos y del reconociendo de la violencia en las familias” en la que se puede señalar: Que el principal factor de las agresiones contra las (mujeres) y al grupo familiar es por una situación pública y legal de nuestro país, más aún que los factores que se enfocan en un análisis de daños físicos, psicológicos en las víctimas, en un menor porcentaje las mujeres que sufren daño denuncian los hechos por miedo a represalias, el objetivo del presente en esta revista se manifiesta los mayores riesgos que se encuentran en los países y así poder desarrollar métodos de reconstrucción social hacia la sociedad.

En la revista EL DERECHO (2019) en su portada titulada “Los análisis idóneos de todas precauciones en la protección” en la que se puede señalar: En los trabajos que se resaltan están en enfocarse en los métodos que se están utilizando para poder presentar todas las medidas de caución que ofrecen distintos países, los propósitos son eliminar totalmente de la violencia contra la mujer, es una de la visión de la mayoría de los países que posan por un rango de suma importancia de violencia contra la mujer.

1.1.2.- A nivel Nacional:

En la revista EL DERECHO DEL ALTIPLANO (2020) en su portada titulada “El Análisis del ideal en las medidas de protección y prevención dictaminadas en favor a las víctimas de violencia” en la que se puede señalar: En la presente revista consiste en realizar una serie de investigaciones para poder enfocarse en las dimensiones de protección que brinda el estado a favor de las víctimas, sin más preámbulos quiere mejoras todos ámbitos de sanciones, para así evitar más violencia ante el género más débil que es el de la mujer, verificando también que se cumplan todos

los requisitos requeridos, para la ejecución en los juzgados y aplicación de los encargados PNP. (P. 3)

En la revista EL DERECHO DEL ANTIPLANO (2010) en su portada titulada “Las medidas que se ofrecen ante la protección en los procesos de violencia” en la que se puede señalar:

Nos permite encontrar enmarcado en la normatividad vigente los principios fundamentales de la protección ante las agresiones contra la mujer, en las cuales tenemos las siguientes medidas como la protección dictada por el encargado que sería el MP y confirmadas por los juzgados especialistas en familia, en las cuales se requieren que sean aplicadas eficazmente, que siempre se brinden en el medio oportuno.

1.2 Antecedentes de estudio

1.2.1. A nivel internacional

Laguna y Banacloche. (2015) en su investigación doctoral titulada “Los desarrollos ante los juzgados de familia” concluye que:

El verdadero procedimiento para tratar la restricción y suprimir la violencia hacia las mujeres en los ámbitos familiares se debe trazar inicialmente a través de las políticas educacionales, por medio de una buena educación llena de valores y a la no discriminación a la mujer desde la niñez, debiendo profundizar en una mejora del pensamiento social y de las pautas sociales, así también en la reeducación de los habitantes y la orientación ante este aparecía garrafal, con el motivo de poder lograr la mejora en futuro del país desapareciendo la grave concentración de egoísmo (p, 635). El autor llega a una conclusión muy importante en la cual muestra que en nuestra jurisprudencia también se trabaja esos aspectos de la

eliminación de la violencia y discriminación mediante los programas educativos, en todas las instituciones del estado.

Reyes, (2018) en su tesis doctoral titulado “los Menores y la Violencia de Género: nuevas formas” concluye que:

Cuando se inició el cambio de las nuevas formas, y se enfocó a las agresiones contra las féminas como un problema político de nuestro estado, y a las mujeres como sujeto de derecho, los rearmes de la sociedad se pusieron en la prioridad y con gran objetivo de volver a realizar los métodos de mejoramiento ante el maltrato hacia la mujer. En estos escenarios la visión en los niños y niñas como las principales víctimas de agresión de género tuvo difícil marcó , al pasar que se reconoció en diferentes posiciones de las agresiones sobre las féminas que son afectadas al igual que los niños que son los principales dentro de su enfoque familiar también considerándolos los principales afectados directas e indirectas y implantar su derecho a las asistencia sobre la violencia y a la defensa de sus derechos, indicándose así el camino para la necesidad de conceptualización de los menores como víctimas. (p. 345). En esta conclusión nos advierte que gran porcentaje de las víctimas de agresiones familiares son menores de edad, que también son víctimas de diferentes tipos de maltratos bien sean psicológicos o físicos.

Moreno, (2016). En su tesis doctoral titulado “La distancia que tiene la legislación en materia de violencia contra la mujer” concluye que:

Que el enfoque ha supuesto un cambio estricto en la alusión público y ha impulsado a los cambios en derechos determinantes, que nos han servido para visibilizar la problemática y poder ofrecer el apoyo a las víctimas (mujeres) que son las protagonistas en la violencia. Sin embargo, nuestra legislación aprobada para combatir

esta problemática pública no está ofreciendo los resultados que se esperaban, ya que poder acabar con las culturas del machismo que discrimina a las mujeres es un proceso muy lento y complicado. (p, 321). Principalmente esta conclusión nos conlleva a ver la realidad del problema contra la violencia hacia la mujer, que es un proceso que va lento, por falta de propuestas de impacto.

Martínez et al. (2015). En su tesis doctoral titulado “Hijos víctimas de agresión de género en la veredita ciudad de Ceuta” llega a la conclusión que:

Las agresiones que generan los padres dirigidos a la madre son mayores cuando sus hijos también son maltratados, la Agresión que se genera y efectúan los padres de violencia continua daños diarios en muchos casos o extremos, claro que se extiende hasta que puedan alcanzar a los integrantes más débiles, con sus propios hijos realizándose menor la violencia en las féminas de hijos solo se encuentran en peligro. (p, 367). Tenemos en cuenta que esta conclusión difiere mucho, en el sentido que no solo las féminas son las víctimas principalmente de violencia, también son los miembros de grupo familiar como lo son, los hijos.

Serrano y Nuño, (2019). En su tesis doctoral titulado “El sentido de ser agraviada del sexo femenino como sentido: de las tecnologías de enunciados de las agresiones de género” llega a la conclusión que:

Los resultados del sistema analíticos que hemos recogido de todas las políticas del estado, como las políticas que se encuentren sujetos hacia la referencia de los establecimientos de dos o más paradigmas que se requieren de algunas subjetividades. Por lo que, el paradigma que se construye es la “agresión doméstica familiar” es hasta finales de los 1990. se entiende que está representado por la noción de los “malos tratos”. Este enfoque de las enumeraciones se mantiene muy tensionados nominativamente

hablando enfocándose a las agresiones del hombre que se planteada por los movimientos del sexo más débil. La idea que se tiene es “las agresiones de parejas” y el inicio del hombre que maltrata como el sujeto discursivo facilitador en la transición a un nuevo método de las enunciaciones. Por lo tanto, el segundo paradigma es el de la “agresiones de género” 815 que se limita la agresión contra las féminas a las relaciones, aunque se extiende su relación a las ex parejas que vivieron muchos daños. El sujeto de la “mujer violentada “se convierte en “mujer víctima de agresión” de la forma de género. Las nociones del machista es ser maltratador se utiliza de forma habitual e imponente y está caracterizado con una sujeto mucho más paciente y determinada en torno muy alegrado de su conducta. (p, 814). En conclusión, la mala práctica de los paradigmas que constituye las agresiones contra la mujer, en relaciones de parejas, cuando la subjetividad del hombre puede determinar la peligrosidad y poner en riesgo el bienestar de la mujer.

Murillo y San segundo. (2017). En su tesis de doctorado titulado “La simulación de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género desde la visión de las y los profesionales” llega a la conclusión que:

En los países mayormente son los que dieron la voz de alarma para que se pueda constatar que casi el 50% de las mujeres mundialmente eran el objeto de las mayores crueldades, pero no sólo a través del tiempo y en las guerras. Las violaciones que se les dan a las féminas tras ser secuestradas y maltratadas son una forma de venganza en los tiempos de la guerra. el desgarró de los genitales femeninas, como distintos perjuicios que se llamaban tradicionales de diferentes culturas del mundo, las féminas demostraron que existen determinadas reacciones e relacionadas con las integrantes más débiles que son consideradas así porque no se pueden defender y realizan algunas Conclusiones, la severa decisión que se tomaba de con quién se iba casar des de una

temprano edad para poder así beneficiar a la familia en general para deshacerse de toda responsabilidad que los vincule del cuidado, las grandes dificultades para poder acceder a los puestos de las dirección más importantes del sector privado y público, la tareas de la protección como un rol que se debe de cumplir específicamente y único de las féminas. (p. 456). En conclusión, para aportar a la investigación, se puede recalcar que diferentes comunidades internacionales trabajan en las mejoras de las medidas de protección, ya que atravesamos, hay cierto porcentaje de mujeres inmigrantes, que se van de su país para sus mejoras económicas y sufren de violencia.

Villagrasa, (2014) en su tesis doctoral titulado “Análisis de la eficacia del programa de formación para la prevención de la violencia doméstica” llega a la conclusión que:

En general la tendencia de rechazar todas las creencias que conducen hacia la violencia, se relaciona con tendencias al rechazo de creencias sexistas y justificadoras sobre violencia contra la mujer, esto nos confirma que el estudio realizado se encuentra correlaciones negativas y significativas, las actitudes facilitadoras de violencia contra la mujeres en todas las relaciones de pareja, siendo las relaciones especialmente elevadas en algunos casos del sexismo tradicional u hostil, es decir, dada a la inversión de los ítems que evalúan las actitudes. (p, 153). En conclusión, esta tesis nos hace reflexionar en el sentido sexista, que busca las mejoras en las relaciones de parejas. Por medio de la educación erradicar la violencia.

Paz, (2015). En su Tesis doctoral titulado “Igualdad y Género en la constitución de la república de honduras Modelos constitucionales influyentes para la igualdad real y efectiva de las mujeres en la

participación política y contra la violencia de género” llega a la conclusión que:

En el código de Hammurabi se distingue por distintas medidas de protección a las féminas, y no por ser mujeres sino por tales condiciones de la pérdida de sus esposos, que las ponía en una realidad de solitarias muy frágiles y por ende eran objeto de precaución, si se mantenía viendo con ello algunos criterios en general de los códigos que se pretenden rescatar, de algunas formas las igualdades ante las normas a fin de negar que el fuerte oprima al débil. (p, 409). En conclusión, tenemos que desde la antigüedad ya se protegía a las mujeres por ser el sexo más débil, y su protección era más justa, lo cual a nuestra actualidad se debe mejorar todos los aspectos para garantizar el bienestar de las mujeres.

Cerrato y Torres. (2018). en su Tesis doctoral titulado “La prueba del delito de maltrato ocasional del artículo 153.1 del código penal: nuevas perspectivas” llega a la conclusión que:

Las medidas de seguridad integral contra las agresiones de género, parte de un modelo criminal centrado al derecho penal y al incremento de penas como la principal medida para frenar el problema de la violencia, sin embargo, entendemos que ello no ha supuesto una mayor seguridad para las víctimas y que el estado ha hecho depender de los jueces y los tribunales la resolución de los problemas frecuentes sobre violencia, con lo que se producido una judicialización excesiva de un problema social cuando la función de estos es proteger a la víctimas y juzgar el delito del maltrato ocasional y en general todos aquellos delitos de violencia de género, deberían pasar por un mejor conocimiento sobre la causas

y así sancionar correctamente. (p, 391). En conclusión, en dicha tesis proponen que las pruebas del delito por maltrato ocasional sean las más simples para poder sancionar con más eficacia, y erradicar totalmente la violencia de género.

Vidagany, (2016) en su tesis doctoral titulado “Protección integral de la mujer con diversidad funcional en supuestos de violencia de género” llega a la conclusión que:

En conclusión, de esta investigación, se puede afirmar que, entre todas las relaciones, de similitudes de la féminas en diversidad multifuncional y agresiones de género han comenzado en las últimas épocas un procedimiento de la consolidación en los apartados de las políticas nacionales e internacionales , en nuestra investigación estudio solo se resalta lo importante en las lagunas del derecho que es materia de una investigación, a la vez introduce un método en el proceso de los reglamentos que nos daña en el mismo instante de terminarlo. El trabajo de concientización del movimiento de las mujeres, que se lucha por poder dañar un concepto patriarcal de las alianzas del hombre y mujer ya que ahora se está mirando con los impulsos de los grupos sociales y políticos. (p,611). En esta conclusión nos fijamos en el arduo trabajo de cada país en mejorar su política, así poder mejorar las leyes que protegerán contra la violencia a las mujeres.

1.2.2. A nivel Nacional.

Salas, I. (2019) manifiesta en su tesis para magíster titulada “Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Los Olivos, 2018” concluye que:

En las conclusiones obtenidas por los secretarios judiciales con señalizaciones del objetivo que se trazó como lo es en la eficacia de las providencias contra las agresiones contra las féminas que coincidieron en que las instituciones jurisdiccionales son las que se

encargan de poder hacer alguna prevención ante este tipo de violencia, que nos brindan una la garantía necesaria y eficiente para el los efectos de las medidas que se tomaron, ya se da un control estable para que estas puedan ser cumplidas en su total y normal desarrollo. Todas las precauciones sociales no son tan eficientes para poder defender a las víctimas de violencia y prevenir que el agresor continúe realizando los daños de violencia contra ellas. (p, 47). Según esta investigación concuerda con los ámbitos referidos, que nuestra justicia peruana aún no garantiza la totalidad de protección hacia la mujer, que solo enfoca sanciones, que nada erradican los actos de violencia, más aún que los juzgados con el hecho de la carga procesal no aceleran los procesos, pudiendo evitar muchas causas de daño.

Calisaya, (2017). En su tesis de abogado “Estudio de la idoneidad de las medidas de protección expedidas a favor de las agraviadas de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno, comprendiendo el periodo noviembre del 2015 a noviembre del 2016, de acuerdo con la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en la cual concluyó que:

En estas medidas de la prevención son determinadas por el Juez de Familia, con el objetivo de brindar la seguridad de la integridad de la mujer frente a un posible riesgo de volver a sufrir actos de violencias por parte de su agresor, esto depende de las características de cada caso, valorando los conceptos de valoración de peligros, y demás particularidades que demuestran la situación de violencia de de la víctima, predominando la proporcionalidad entre el grado de daño causado y las medidas que se requieren para poder fijarse en que las víctimas no sean afectadas a futura decisión de los Jueces especializados. (p, 24). Desde la perspectiva del juez, determinara la gravedad del caso, tiene que promover las medidas de protección y así cuidar el bienestar de las agredidas, más aún en mis propuestas que más

adelante detallare, se propondrá una medida garantía económica según el caso en concreto.

Almeras, (2012) en su libro titulado “Si no se cuenta, no cuenta – informe sobre violencia contra las féminas” concluye que:

Las iniciativas propuestas desde hace al menos dos décadas reflejan el deber que tienen para tener precauciones, castigar y erradicar las agresiones contra las féminas, desde distintos entornos y espacios territoriales, tales como: nacional y todo el país. Es evidente que en la actualidad la sociedad y sus autoridades no aceptan actos de violencia expresas contra las mujeres, también es indudable el déficit de políticas para poder prevenir este delito, ya que existen pocos logros alcanzados. (p, 17). Claro es su conclusión genera incertidumbre, es decir, que la realidad del enfoque contra la violencia, no solo se mejora promoviendo mejores leyes, sino en su aplicación, además en su difusión a nivel global. Teniendo mejores sanciones se puede evitar un buen porcentaje de violencia contra la mujer.

Pinto, (2017). En su tesis de abogado titulado “las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” concluye que:

El estudio demuestra que todas las precauciones tomadas en Protección se determinan por el Juzgado de especializado de Lambayeque, no se ha cumplido con alcanzar su objeto principal y su condición de precaución de protecciones efectivas y adecuarlas a la víctima de agresiones familiares, dado que no han tomado en cuenta los ceses de la violencia. (p, 53). Es evidente que en el juzgado de familia no se abasteca con solo tener procesos de agresión familiar, se debería crear un juzgado especializado exclusivamente para resolver y exterminar las agresiones contra la mujer.

Gil, (2018). En su tesis de magíster titulado “eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018” concluye que:

El Estado Peruano y otros lugares como países internacionales se busca una prevención y desarrollo de los derechos de las féminas en virtudes a las distintas tratados que se tiene internacionalmente, en el caso del Perú un país con las leyes que transforman en un método alternativo de prevención contra la violencia familiar esto quiere decir que se fue implementando un nuevo procedimiento en las Ley, las mismas que si bien se notan ser efectivas sólo generan algunos cambios y esto no es lo único de cambiar si no que también preocupa las sanciones que no protegen el verdadero y veraz con las víctimas, cuya realidad se notara en el aumento de agresiones en un porcentaje además en delitos por agresiones de género. (p, 63). El estado peruano atribuye a las mejoras de las leyes, en ese aspecto tenemos la ley 30364 que nos brinda una amplia descripción de cómo se debe castigar y erradicarla la violencia contra las mujeres, mediante el cual, este informe se promoverá las mejoras en sus diferentes artículos.

Terrones, (2019). En su tesis de magíster titulado “Incidencia de la incorporación de los artículos 23-A, 23-B y 23-C, en la ejecución de las medidas de protección por violencia contra la mujer, dictadas por los Juzgados de Familia – Tarapoto, en el año 2018” concluye que:

En virtud a las respuestas obtenidas se contextualiza que en los expedientes por agresiones contra la mujeres son denunciados después de la incorporación de los artículos 23-A, 23-B y 23-C a la Ley N° 30364 (setiembre-noviembre 2018), se ha visualizado que de los 22 expedientes estudiados, en 12 de que representa el 54,45%, NO se ha cumplido con ejecutar, proveer las medidas necesarias de protección ya que a que la PNP no se le remitido un

informe a pesar de establecerse mediante un apercibimiento, los resultando son evidentes que en los meses o temporadas de setiembre a noviembre del 2018, no se han podido cumplir con enviar todas las medidas de prevención en su generalidad, realizándose más que visible la ineficacia en el cumplimiento para la protección de las mujeres violentadas, así poder demostrar que las sanciones de dichos artículos legales en ejecución son medidas que se han logrado con la única finalidad de mejorar las sanciones, pero lo que sí se puede percatar es el aumento de la extensión procesal debido a los tiempos que son de 24 horas para el dictaminar de las medidas. (p,39). En sus conclusiones se concuerda, porque se asemeja mucho a la realidad problemática de nuestra actualidad, lo cual por la carga excesiva de procesos conlleva a la demora de dictaminar las medidas de protección.

Alcazar y Mejia. (2017). En su tesis de abogado "Eficacia de los instrumentos implementados por la ley 30364 para amparar a las mujeres víctimas de violencia, mediante una indagación de los casos judiciales del juzgado de familia de cusco diciembre-2015" concluye que:

En el panorama de la Ley establecida, reglamento para poder prevenir, exterminar la violencia contra las féminas y los miembros del grupo familiar, luego del estudio y los datos obtenidos por los juzgados de familia, se corroboró que el procedimiento implementado por la Ley para tener la emisión de acuerdos de protección es árido. En tales efectos, dicho reglamento establece que los Juzgados especializados deben expedir las medidas de prevención en un determinado momento no mayor de 72 horas luego de registrar las denuncias, con la intención de dar una respuesta inmediata para por así resguardar a las féminas víctimas de estos actos de agresiones, negando con ello una posible erradicación. Sin embargo, de 65 denuncias registradas durante los primeros meses de vigor de la norma, tan solo 19 casos se han cumplido con el mencionado plazo; además, la norma no ha

precisado que hacer si la denuncia ingresa en un día feriado. La ley también menciona que las medidas de prevención sean determinadas mediante las audiencias, sin disponer los efectos que avalen la presencia de los agresores. Siendo lo más precavidos la carencia de las acciones se permitan asegurar las medidas de protección propuestas (p, 258). En este antecedente es de suma importancia porque enfoca una problemática actual que detalla el tiempo en el que se impondrá la medida de protección.

Delgado, (2017). En su tesis de abogado titulado “alcances de la ley n° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de quiquijana – cusco 2015-2016” concluye que:

La normativa empleada aún muestra deficiencias entre las aplicaciones en las zonas más rurales puesto que no cuenta con el debido presupuesto para poder ejecutar la norma, por lo propio que no es determinante de difusión y una previa capacidades a las autoridades correspondientes, para su promulgación de la ley. (p, 79). La norma debería tener cambios más radicales, con el cual frenar la violencia y además garantizar el bienestar del vínculo familiar.

Colonia y Marín. (2018). En su tesis de abogado titulado “La violencia contra la mujer y la aplicación de medidas de protección para su erradicación en el distrito de Independencia, 2018” concluye que:

Por otro lado, los ámbitos que generan las agresiones contra las féminas, las acciones de protección que se han tomado ineficazmente; pese a pese a que obtienen medidas a las normas que existen, al igual que se da las regulaciones; en la principal problemática se radicó en la demora en las respuestas, pese a que tal como los derechos los entrevistados que existen en voluntad para ellos para brindar las tutelas jurisdiccionales. Así mismo los factores psicológicos de los agraviados han aumentado ya que se

ineficacia y la insuficiente coordinación entre las instituciones que protegen a la mujer correspondientes son aquellas realidades a seguir para avanzar en la radicación al final las aplicaciones de estas medidas de prevención son ineficaces, teniendo el resultado buscado que sea la agraviada la que no se perjudique y siga restaurando en su círculo de agresiones que a futuro traerá las negativas para ella. (p, 31)

Collazos y Rimarachin. (2019). En su tesis titulada “Medidas de Protección dispuestas por el 1º Juzgado Civil en los casos de Violencia Familiar según funcionarios y Servidores Públicos de Instituciones Competentes, Rioja 2019” que concluye que:

La juez del 1º Juzgado Civil de Rioja en el año 2019 lo que pretende con las medidas de protección es que el agresor no continúe cometiendo actos de violencia, previniendo, sancionando y erradicando la misma que se da en negativa y los miembros del grupo familiar, no obstante debido a que muchas veces la víctima depende del agresor económicamente, generando así el perdón de los hechos suscitados, a pesar tener conocimiento de estas medidas, vuelven a cometer actos violentos, sintiéndose las víctimas desprotegidas y vulnerables frente a su agresor, concluyendo que estas medidas no se cumplieron debido a que se ha vulnerado bienes jurídicos tipificados en el artículo 122-B, en la cual resultan afectadas las mujeres e integrantes del grupo familiar ocasionándole así la resistencia y desobediencia a las autoridades. (p, 22).

1.2.3. A nivel Local.

Mera, G. (2019). En su tesis titulada “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo” concluye que:

En relaciones a los objetivos específico que se vinculan con las estrategias para combatir la violencia contra la mujer, se indica que la agresión se comienza desde el hogar se engloba a las distintas formas muy abusivas bien sean la económica, sexual, psicológica y que se tienen como principal factor o posible agresor al hombre y víctimas en un momento de familias la consanguinidad y el abuso se da mediante el desequilibrio emocional de las agraviadas frente al agresores, para eso el gobierno Peruano mediante los principales medidas de diligencia y consistencia en la oportunidad enfoca a que los jueces invoquen las normativas legales para su ejecución y sanciones(p, 65).

Caballero, (2018). En su tesis titulada “Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016” en la que concluye que:

Las medidas que se brindan de protección establecidas en la Ley que se encuentran relacionados a la mayoría de casos de la violencia familiar contra las féminas en el Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016 son ineficaces las acciones que se toman; porque se nota que las medidas que se toman no son muy efectivas, se dictan en un tiempo irreal eso quiere decir que no todos los casos se sancionan en su debido momento, no existe intervención de la policía nacional.

Santamaria, (2018). En su tesis titulada “las principales causas de incumplimiento de las medidas de protección a la víctima en situaciones

de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo-periodo 2016” que concluye que:

Es necesario que las autoridades judiciales que son los principales miembros en atender las denuncias por agresión familiar y que se encomienda para poder ejecutar todos los mecanismos de las protecciones, previamente deben tener capacitaciones constantes para el efectivo desempeño de todas las funciones, así como también el gobierno se debe tomar de un mayor presupuesto en la erradicación y todos los medios logísticos necesarios que resultan de gran utilidad para poder efectuar las distintas funciones bajo las exigencias de la Ley. (p, 96).

1.3. Abordaje Teórico

1.3. Violencia contra la mujer

En esta investigación realizaremos en detallado enfoque de las principales propuestas sobre un fenómeno que está basado en las agresiones contra la mujer, en todos sus aspectos de confinación, pudiendo llegar a profundizar el tema presentado es muy importante obtener la visión de distintos doctrinarios para poder dar los enfoques que esclarezcan la realidad de lo cotidiano.

1.3.1.1 Conceptualización de violencia contra la mujer:

El ímpetu que se da contra (mujeres) es la moderación real que nos conduce a lo que se puede causar daños inmemorables o un algún tipo de sufrimiento que también puede ser sexual y psicosocial, por la condición de ser mujer tanto como en los problemas públicos como en los privados.

El significado del término de “violencia contra la mujer” dicho concepto cada año a variado no ha permanecido fijo, sino que ha precavido en una evolución constante; lo primordial es hablar de agresión contra la mujer, tenemos que contextualizar los hechos y mentalizar son las personas que generan los golpes, maltratos psicológicos y emocionales hacia las víctimas (MUJERES), también encontrando que los principales afectados es la FAMILIA.

En este concepto encontramos varias referencias sobre las agresiones contra las mujeres, es una situación con una problemática muy grande donde cada vez más el ser humano se degenera, abusa de las condiciones de tales y demuestra en su lado más radical, de alguna manera que el concepto de la violencia resulta no suficiente pues también altera los temas como grandes maltratos.

La violencia contra las mujeres es un acto que se está enfocado de una situación publica en el Perú, en el cual no se ser subestimado actualmente, más del 50% de las víctimas en el país sufren de todo tipo de agresiones; dicha violencia siempre ha enfocado la presencia de la mayor de parte de las vidas familiares, tanto como el ámbito muy personal como lo son en las familias o de una manera pública, ya sea en lo laboral, o en las vías públicas al momento de fomentar todas medidas que entrega el gobierno, debido a que en el estado actual, aún se encuentra el pensamiento que las agresiones es el única forma para someter y ejercer los controles sobre una mujer, y en la actualidad es una realidad que demandan al estado tener respuestas firmes, en la población y con los especialistas de la justicia que salvaguardan la integridad, de las víctimas de las agresiones.

El presente informe de la investigación, hay que constituir que las herramientas fundamentales para llegar hacer logros y buenos propósitos para el cambio de estrategias es atreves de ellos que pueden brindar el panorama más específico del problema en el distrito de Lambayeque, observando las necesidades y poder

erradicar las agresiones que afecta en especial a jóvenes y adultas, realizando mejores prevenciones y ser más objetivas en estrategias

El constante esfuerzo para poder conceptualizar lo referente a violencia contra la mujer, tenemos que darle una respuesta enfocando a todas las literaturas que se encuentran y nos brindan soluciones más alternativas de solución, tenemos que tener en cuenta que la mujer es un ser inferior (debilidad física) lo cual guarda silencio donde todas los tipo de agresión, es mencionadas en un pasado ya que no eran protegidas bajo la presión de la justicia más que los asuntos que se miraban en las familias solo competía a los miembros de una misma unidad , excluyéndolos en la afectividad de otros y de los encargados de los procesos de cuidado y vigilancia a la privacidad familiar.

Para iniciar la conceptualización podemos empezar por el contexto de “VIOLENCIA” que según (Colina,2018) se brinda mediante algunos objetivos que conducen a la persona hacia víctima, provocando un daño irreparable, así mismo podemos evidenciar que en la delincuencia provocado por los seres de mayor fuerza también existe violencia con agresión física y psicológica cuando se excluye a un animal de su entorno de habita.

En el tiempo que se viene desarrollando el derecho que son parte del entorno cotidiano y socialmente mediante leyes que son sustantivas y procesales, que solo se sanciona algunos tipos de agresiones(violencia) y se da acuerdo a cada gobierno, y a las formas de la vida social, familiar que se vive. (p.43).

Según (Nuñez y Castillo, 2010) Podemos conocer por injusticia es una deshonestidad de poder, e ineficacia de control sobre otros, a lo que se le ven por su enfoque y que al hacerlo él cualquiera se les reduce al lado de propósito del depósito pulsional; delimitación de impotencia condicionada por el lado de omnipotencia de la víctima en el que se sitúa un aspecto violento, de quien se suele presentar como siendo la ley, en lado de confundir como todo sujeto a esta.

En una de sus precisiones sobre el género físico, biológica o psíquico ejercida directa o indirectamente, el ser humano, por ser el humano pasa verdadero puertas que disminuye o anula su imaginario de consumación partida como unipersonal como colectiva a internamente de la sociedad (Valls,2005).

En la historia peruana se han dado cuenta de la discriminación, desigualdad y subordinación que pasan las mujeres, donde sus cuerpos y la sexualidad han sido y son vulnerados lo peor es que son violentados hasta que les provocan la muerte.

1.3.1.2. Sujetos de violencia contra la mujer

A. Agresor:

Se tiene por valoración que la sensación se correlaciona con cada seña física del ser humano, es decir, que los agresores en cuestión de tiempo tienen distintas características muy desorientadas, como si fueran personas o personajes antológicos con distintas personalidades, que podrían ser por supuesto reconocibles. Actualmente el retener y priorizar las señales cada tipo de violencia no podríamos dar fe y deber una abstracción de la personalidad.

Por otro lado, la violencia extrema cerca de la cualquiera que de las víctimas sufren distintos desequilibrios psíquicos, enfermedades mentales o algunos trastornos emotivos. Si proporcionadamente es definitivo el daño de cualquier víctima puede ser que oriente manifestando o denunciando los hechos relativos de sus daños bien sea físico o psicológico, que se le impulsa a favor un rostro violento, aunque muchas veces los hombres violentos se desahogan con sus víctimas provocando daños y aun que en los hombres violentos todavía se encuentra un gran porcentaje de psicópatas, neuróticos que entre la plaza franco se esconden en soez perfil.

Mayormente los agresores, buscan a las víctimas más indefensas para someterlas y así cometer sus actos, proporcionalmente sean físicos o psicológicos. Arremeten frente a las féminas hasta alcanzar someterlas a su conveniencia, tenemos en primer factor que el atacante todavía aparenta ser también una víctima común y corriente, en distintos métodos de aprendizajes ya se verifican cuáles son los aspectos de los agresores.

B. Víctima:

En el derecho la víctima lo podemos visualizar como el ser que es violentada por algún agresor, ya que las víctimas sufren la injusticia de no ser orientadas, mas aun no ser protegidas por el estado con más medias coercitivas en el derecho, mas aun las víctimas conllevan a ser obligadas a vivir con estas agresiones por falta de manejo en las medidas de protección

Por otro lado, encontramos que víctima todavía se puede vislumbrar como el individuo que sufre daños personalizables por eventualidad aleatorio o error propio, en la cual todavía sufre daños con acciones tifiado como delitos según el código.

Según (Mazariegos, 2014) nos señala que existe jerarquización social entre uno y otros sexos, la cual las mujeres tienen una desventaja, porque la injusticia es una de las manifestaciones de desproporcionalidad es que la señora es la bienquerencia más débil, siendo que la bienquerencia masculina se sienta superior, llamado todavía

a la bienquerencia femínea como el más débil. Agrega la autora que en unos ejemplos claros adonde siempre se dice que los niños y las mujeres son los primeros, lo cual los principales al sufrir son ellos por ser los más débiles

En esta sociedad, las familias son las primeras que sufren las consecuencias más aun asumen el compromiso de aguantar los maltratos para así amortiguar arbitrariedad de estado, por ser la incógnita de las creencias, normas y títulos que permiten a sus integrantes conducirse en sociedad. (p.37)

Por lo partida, en su conjunto de casos de arbitrariedad se generan en los hogares y la presidente deteriorado es la dama lo cual vulneran su soltura y sus agresores romanza buscan bendición o cerco con destino a la dama. Por la partida soltar que buscan apabullar y gravar sus términos.

1.3.2. Violencia de Género

Según (moya, 2014). Nos expresa que como principal hecho deja satisfecho de agresiones físicas o psicológica al que los ejerce sobre un tipo para cometer el afán y obligarla a diligenciar un trato determinado, así puede avalar formas distintas y diferentes como: física, verbal, psíquica, sexual, social y otras formas.

También haremos informes que las víctimas hunde sus raíces en distintas definiciones y cortejo de géneros absoluto anta la sociedad, desde ese ajuste podemos ahondar distintas formas de agresiones, que asimismo son incluidas alguna que no tienen como la victima directa no obstante que puede entenderse, más correctamente desde la causa de género femenino.

Se negocia con el agresor que deje de afectar el distinto de las mujeres por el solo actividad de serlo, que constituye como una agresión frente a la integridad, la vergüenza y la emancipación de las mujeres, unilateral caletre del campo que se produzca.

Por principios del derecho nos con lleva a un problema importante en que la violencia de género, en la cual es trascendental y vital invertir en los enfoques de las medidas de protección, así salvaguardar en bienestar en la sociedad empatizando todos los programas y entidades del estado que protegen a las víctimas.

retener asimismo que él derecho es como un guion autónomo que permiten que violenten a las mujeres y convierte el sitio de perduración y nobleza cerca de los hombres e implica asimismo el cortejo de poder.

a) Distinción de género:

Según (Ceballos,2005) Se le entiende que, como totalidad de las normas, costumbres y los hábitos sociales que pueden condicionar el aire que depende del trato de un varón o de una dama, como es en los compromisos sociales entre el maslo y la dama que se basan en determinadas normas y culturas, que aun predomina en la catadura y que se asigna a la dama un emplazamiento de cargo con la nobleza alrededor del maslo.

1.3.3. Tipos de violencia.

En las enseñanzas y en su perspectiva purista que hemos revisado en el borrador de investigación reconoce todos los momentos de incontinencia como: la física, psicológica, la carnal y la económica.

a) Violencia Física

según (Ramos, 2010) Nos menciona que no existe el desorden físico sin antes haber existido una embestida psicológica, que una vez que se consiguió el dominio del dominado y el entrenamiento de la madama, el atacante no suele esclerosearse en un brazo que aduzca completa., todavía refuerza su porte al ya haber obtenido el sometimiento partidario de la madama, toma como oposición el desliz de respuestas de ella entonces para el movimiento físico.

La ley 30364 se entiende como el desorden físico como, el movimiento conductual, que crítica estropeo a la ética jerarquizado y a la salud, se le incluye la avería por las negligencias y el error por la provisión de las disposiciones básicas que se hayan ocasionado en estropeo físico o que puedan dar lugar a ocasionarlos, sin corresponder la asamblea que se requiere para la recuperación.

Las mujeres se ponen más vulnerables a figura de los varones, esto conlleva a que el macho quiera cargar sus voluntades hacia las mujeres por ámbito de su realce físico, causándoles daños corporales como adecuadamente menciona la norma, esto no romanza se configura con el estropeo, estropeo que además lo hace con el descuido pudoroso o mensaje que pueda admitir la madama o los integrantes de la junta familiar.

b) Violencia Psicológica

Como tropelía psicológica podemos encontrar, que es una individuo de tropelía verbal, adonde se vulneran los corazón de otra sujeto, porque en conocido oriente dificultad social pasa por desapercibido o es ratificado por la centro en común, en la gran universalidad de los casos se realizan de una manera mutua, ya que la otra sujeto al encontrarse ofendida o atacada, le responderá

de la misma manera, esto conlleva a la otra sujeto a que el varonil ofenda a la matrona y con lleva a una disputa lo cual genera el caos, en varios casos al replicar el varonil ofenderá verbalmente a la matrona, por ende la matrona se le despreciable la autoestima, por lo que se le afecta en la universalidad de casos en las vidas de las familias. Según lo que establece (Castillos, 2010). Dice que, en un sosegado crítico de estropicio de la víctima, se comienza por la actitud solapada de hostigamiento, la ingenuidad en la que se mantiene el entusiasmo destructivo en oriente guisa la tropelía Psicológica es desorientada a la víctima haciendo que ella no se percate de los sinuosos ataques psíquicos que esta soporta.

El golpe psíquico no dejará rastro manifiesto que demuestre la significación de los daños producidos. La ley 30364 entiende que el desorden Psicológica es la batalla o conducta, que tienen por controlar o bloquear al sujeto versus su voluntad, así concesión humillarlas o avergonzarlas y se pueden provocar daños más relevantes, la avería que se comete afecta o altera las funciones sociales o de las capacidades del sujeto, que se produce por una batalla o una generalidad de situaciones de desorden, que se determina un límite tangible o autóctono de los funcionamientos integrales.

c) Violencia sexual.

Es la coacción de un sujeto (agresor) en torno a otra con el fin de sugerir una determinada porte sensual que afectara a l victima (madama) baza como física y Psicológica, estos tipos de tropelía en el conjunto de los casos presentados por el pilar en torno a los demás integrantes de la asociación familia. (Ramos,2010) se refiere que en a la dependencia de que los forcejeos del cortejo sin

medidas, sin el mínimo respeto efectuada o en la disposición de dichas conductas percibidas como degradantes por la víctima.

Todo quídám de rotura es denigrante para la víctima(madama), es un manotazo a la pureza psicofísica de un sujeto, en sin embargo cuando el violador es el pilar al que la madama se les unió por el apego y en la que ella depositaba su confianza, el asalto sensual se le convierte máximo por lo que se enfrenta a lo que puede ser la madama.

Según la ley 30364 que define por tropelía sensual como aquellas acciones por la condición sensual que se cometen versus un sujeto sin el saludo precisado o soez la coacción. Incluye destreza que no se involucran como la perspicacia o horizonte físico alguno, así mismo, se le considera tales la cuento o ajuar pornográfico y que vulneran el rectilíneo de las personas a arbitrar voluntariamente acerca de su propia fuerza sensual o reproductiva o a través de las amenazas con empaque de intimidación.

d) Violencia Económica.

En levante quídám de alcaldada se vendría a expresar que es toda acto efectuada por uno de los progenitores que en un salida ya puesto afectaría a la cesto básica del andurrial dejando así la bohemia ética y equipaje a los integrantes del acoplamiento de la parentesco que es núcleo, en levante quídám de alcaldada es muy global en las zonas holgado andinas ya que son personas con muy soez recurso, en la que la colectividad de casos, ven como el mero alimento de la parentesco al artista de parentesco, por lo que la cortesana se vuelve más sumisa a levante quídám de alcaldada. En mi indagación he podido ahondar y distinguir que las mujeres no denuncian esos historia o tipos de alcaldada, caseta que estos consideran no es necesitado hacerlo. Según (Vera, 2002) se refiere a que son aquellas acciones u omisiones por noticias de atacante que pone en fervor la sobrevivencia de la cortesana y sus integrantes del acoplamiento familiar, aceptablemente pueden desorientar todos sus fondos personales y del andurrial como lo

que vemos en la sociedad- (pérdida de su vivienda, los equipaje y todo lo que son los equipamientos domésticos) en la cual son afectados todos los comité del andurrial, podemos remeter que la ineficacia de jorobar las cuotas alimenticias para los parientes o los costas básicos para proveer la parentesco.

La ley nos refiere que la injusticia económica y patrimonial es la obra u culpa que es dirigida para indicar un declive en los fortuna económicos o patrimoniales a través de las pérdidas, sustracción, destrucción, secuestro o apropiación de los objetos, principios de los trabajos, documentos personales, bienes, títulos y los tributos patrimoniales, con el rebato de que el maslo abandone el hogar, el otro retiene l noticia para que no pueda hacer nadie quídam de gobierno administrativo.

Las limitaciones de los fortuna económicos son destinados a retribuir todas la deyección o la apuro de los rudimentos del estado para estar una vivacidad digna; así como la diversión de las responsabilidades de las obligaciones alimentarias, en nuestra normativa peruana existe el aparición de posibilidad jefe del niño, en cual garantiza el guardamano de alimentos, riesgo contendiente le recae una solicitud por culpa de protección hogareño que se encuentra típico en nuestro reglamento mazmorra peruano.

Las limitaciones o deporte de sus ingresos, así como la generalización de los salarios benjamín por el liso de tarea, en el interior del mismo espacio de cometido, como nos indica las normas establecidas esto es corriente en una obra laboral, adonde la dama percibe a excepción de retribución por el mismo cometido harto por el maslo.

e) Violencia simbólica.

Es la que atreves de los diferentes patrones estereotipados como mensajes, valores, iconos o signos que trasmitan y reproduzcan la dominación, asimetría u discriminación en los noviazgos sociales, naturalizando el grado de la dueña en la sociedad (Pombo, 2014)

1.3.4. Las modalidades de violencia contra la mujer.

la importancia de esta ley es erradicar y proteger los derechos humanos de las féminas, hacer una acción libre de agresiones y que se pueda vivir en armonía.

a) Violencia en la relación de pareja

Durante el dicha de esta encuesta y en varios textos analizados se puede delimitar que es una acometida a la decencia de la cualquiera a su compostura física, a su honor, a su tarifa de libertad. Ya que tropelía no es aria golpes hado incluso es ignorar o menospreciar la afectividad de las personas.

Según (Agos, 2006) nos afirma que la tropelía de parejas se sigues constituyendo un terquedad social y cultural a amargura de los fenómenos de la gran luz en distintos países hay un juicioso inquietud de sanidad pública en el mundo, adeudado a que la prueba de la tropelía masculina se sigue tratando como poco muy normal, con la frecuencia que se resulta. Invisible aun así las mujeres maltratadas y esto conlleva a una respuesta a la inquietud, los rudimentos que se constituyen a esta invalidez de la tropelía son múltiples y con diversos ordenes de la lista de custodia u de un distribución constitucional, social y cultural.

Según el preliminar doméstico que tenemos versus brutalidad versus la mujer, esta es aprobada por el desacierto auditoría 008-2016- MIMP que se refiere a la brutalidad de la ascendientes no es aria un preocupación social latamente autóctono y si adecuadamente eso puede abobar enormemente a las mujeres, a los niños y niñas igualmente como a las personas adultas, son principalmente una brutalidad ejercida por los varones en versus de las mujeres y de retrato de la compromiso del licencia que ejercen por ser varones versus las mujeres es importe saber que la brutalidad en una túnica que se aprende y se consiente, que se dirige a arredrar e ejercitar el entrenamiento por todas partes, oriente es el arquetipo del licencia y el condición que oriente produce llamadas las practicas cotidianas de brutalidad intrafamiliar, eso atraviesa a todas las clases sociales, de niveles educativos, articulación étnico es arriar la brutalidad que se genera en cada ascendientes.

b) Femicidio

Esto representa al posterior de la continuación del terror anti femenino que se incluye en una amplia tipo de abusos acertadamente sean verbales o físicos, tales que llevan a una incumplimiento, la tortura, la condena venéreo, (en fragmentario la prostitución) el osadía venéreo en menores o estupendo conocido, las golpizas físicas y emocionales, el reconocimiento venéreo por teléfono, en las calles o en las oficinas de misión siempre en esta formas se convierte o se resultan en la muerte, se trasforman en femicidio, la aclaración del femicidio se encuentra denominado de género: caracterizado mano por la supremacía masculina como la opresión, discriminación e explotación y sobre todo

en la exilio social de niñas y mujeres, los crímenes versus ellas se someten a los círculos sociales cuyas características particulares y a la incumplimiento de sus tasa humanos y se agudizan de modo critica. (Mujica, 2012).

En la ley N° 30068 en la que incorpora al carta penal en su artículo 108 B, en la que define como “ asesinato de una aristócrata por su tratado de tal, quiere cascar que por el obra de ser aristócrata, es un batalla último y más cuerdo de injusticia versus las mujeres, producto del desmoronamiento de los intentos de someterla y potencial controlarlas, puede tener en distintos contextos: en esta delimitación de la injusticia conocido por noticias de las parejas, es un producto del persecución o azar venéreo que puede originar todavía el osadía de potencial, I recelo o de cualquier otra delimitación o lista que le confiera la dominio al espía o en el contexto de cualquier guisa de discriminación versus la aristócrata, que es libremente de que exista una lista conyugal o de convivencia con el espía.

c) La trata de personas con fines de explotación sexual.

Enteremos que por beneficio el demorar un fruto ahorrativo o cualquier rendimiento para si o para otra tipo mediante la beneficio de la lenocinio ajena u en otras formas de la beneficio, trabajos forzosos, la dependencia, la mendicidad, el nupcias sin popularidad, alcahuetería de órganos, turismos venéreo, y por la alcahuetería de personas entenderemos la magnitud en el deshonestidad que se comete o al uso de las fuerzas como la coacción al rapto, al fraude, al simulación, al deshonestidad de venia o de una enclave de vulnerabilidad o a la preñez de pagos para demorar el popularidad de una tipo que tenga superioridad sobre otra con fines de la beneficio. (García, 2013).

En todas las promociones, solicitudes, ofrecimientos, el conducción, transporte, adjudicación o recepción de un tipo a un tercero para sí mismo mediante el desafuero físico y que desemboca en los trabajos forzados, de beneficio venéreo, la dependencia, conflagración de órganos y otros (Ruiz, 2014)

Según nuestra ley, la alcahuetería de personas se define como la acción dirigida a favorecer la captación, conducción o incautación de personas recurriendo a la desafuero, las amenazas u otras formas de coacción, la apuro de la libertad, el fraude, el simulación y el abuso de confianza de una de las situaciones vulnerables o la aprobación o cita de pagos de los bienes con los fines de la beneficio venéreo, la dependencia venéreo y en fortuna de las de los niños y jóvenes se considera alcahuetería igualmente cuando no se concurre a ningún de los nociones descritos.

d) Hostigamiento sexual.

En persona de las formas del aspecto no deseadas por las mercancías venéreo. Los propios recuerdos pueden ser físicas y verbales, siendo las físicas consideradas como las más graves incluyendo el horizonte físico, a veces sexuales no deseados y puede portear a convertirse en violación, en contexto oral lo que se expresa mediante las peticiones de favores sexuales, comentarios sobre las vergüenzas de tu cuerpo, chismes e insinuaciones de don nadie venéreo y el no oral es la presentación de imágenes con la superficie (Hernández, 2017).

El cerco venéreo se puede nombrar del aspecto no reciproca basada en el apego y que afecta a la honorabilidad de la afectada ya que resulta ingrata, irrazonable, ataque para

quien lo reciba, el eliminación o servilismo a este aspecto, se emplea como cojín para una solución que afecta alguna zona de la fuerza de la víctima, generándose la listado subordinación (mujeres, 2011)

1.3.5. Violencia Familiar

Según (Núñez y Castillo 2010) Que existe una práctica constante, consiente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más otorgamiento que otras personas, se sienten con más tributo para asustar y controlar. En si es un canon prohibido y aprendido de suscitación a suscitación. En otro ademán se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otro tipo llevadas a cable y reiterándose por noticias de un sabido que juicio un maltrato físico y psicológico y que se vulnera el libramiento del otro don nadie y que en sus características en su cronicidad. (Ramos, 2010).

1.3.6. la violencia intrafamiliar

En esta memoria sondeo y lo que se vive cotidianamente, he podido percatar las gran ámbito de naciente inquietud social, más que todo porque no se aprecia muy a menudo para el ojo humano kiosco que en la universalidad de casos las parejas aparentan poblar en melodía cosa que puede obviar completamente de la realidad, por eso en mi avaricia de genio fisgar más sobre el sinopsis investigues distintos libros para genio acontecer una ensimismamiento más a contribución ya que esto influye más en las familias disfuncionales, adonde el macho predomina en el hogares.

1.3.7. Características de la mujer víctima de violencia.

En nuestra misión de averiguación y por el avío romanza analizaremos las características del género femenino, sin arruinar la relación del desmán en torno al varón, garita que son la plaza más vulnerable, a los cual (Fernández, 2014) realiza una y enfoca algunas características de la señora para mano aclarar los rasgos que definan a una señora roto del desmán:

- I. Cree todos los mitos de la violencia doméstica.
- II. La baja autoestima.
- III. Que se sientan culpable por haber sido agredida.
- IV. Que se sienta fracasada como mujer, esposa y madre.
- V. Que siente temor y pánico.
- VI. No tiene control sobre su vida.
- VII. Los sentimientos encontrados, odiar ser agredida, pero cree que la maltratan por su culpa y que se lo merecía.
- VIII. Se siente incapaz de resolver un problema.
- IX. Se siente responsable de la conducta del agresor.
- X. Se aísla de la sociedad.
- XI. Se tienen como riesgos de las adicciones.
- XII. Acepta el prestigio de la superioridad masculina.

1.3.8. Análisis de la ley para sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (ley 30364).

La ley que mencionamos esparteña dos problemas sociales muy importantes en nuestra sociedad, la primera es la abuso de género,

antedicho a bocajarro a la abuso versus la dama y la segunda se refiere a los integrantes del asociación familiar, para el grana de esta pesquisa y por conveniencia, aria analizaremos los clase referidos a la problemática de abuso versus la dama, como una primera premisa, podemos fondear los compromisos que tiene el estamento con la disminución de la creciente arbitrio de abuso versus las mujeres que existen en el país (INEI, 2015), podemos sentir que hay un aparato de herramientas para que le próstata territorial realice una ganchillo eficiente, como señalamos en la ley y en su reglamento, que asimismo existe un anteproyecto doméstico con la abuso de genero con que podrán emplear los mismos administración locales en la opción y la progreso para higienizar todo cualquiera de abuso.

1.3.9. Las medidas de protección.

En el artículo 22 nos establece que las medidas de amarras que se dictaminen en los procedimientos por destreza de injusticia frente a la dama se encuentran en las siguientes referencias:

a) Retiro del agresor del domicilio donde habita.

El juez a cargo del proceso ordena la salida del agresor para poder proteger la integridad física y psicológica de la víctima.

b) El complemento de acercamiento o proximidad de la víctima cualquiera sea la manera, a la manejar la distancia que la autoridad determine.

En estos un hecho común, cuando existe un constante acoso por parte del agresor, obligando a tomar estos tipos de medidas para poder garantizar el bienestar de la víctima.

c) Prohibición de la comunicación con la víctima vía telefonía e electrónica, así mismo por cualquier tipo re redes sociales o cualquier otro tipo de formas de comunicación.

Con el avance tecnológico que tenemos, el acoso en redes hacia las víctimas generan un problema social más amplio lo cual van de crecida, por lo que el órgano jurisdiccional puede tomar las medidas contra este tipo de acosos y obligar al cese de las hostilidades por parte del agresor.

- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose ser notificado a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad a efectos que la licencia de posesión de armas y se la incauten las armas adquiridas.

Esto nos da a entender que toda persona que es denunciado por violencia familiar contra la mujer no podrá portar armas de fuego, así como lo establece la ley 30299, la cual regula el uso de armas.

- e) Inventario sobre los bienes.

Cuando existe un conflicto de intereses la parte que es agresora podría aprovecharse de la situación y apoderarse de los bienes que poseen la víctima, es por eso que el órgano jurisdiccional provee, el inventario de los bienes de la víctima.

- f) Cualquier otro requerimiento para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas.

Según el artículo de la constitución política del Perú, el fin supremo del estado es la persona por lo que lo primordial para el estado es proteger la vida e integridad de todas sus víctimas por lo que el órgano jurisdiccional podrá determinar las medidas correspondientes.

1.3.9.1. Proceso especial para dictar medidas de protección.

Según el artículo 37 de la carta de la ley de desafuero frente a la mujer, la curia de parentesco o mixta estará en la habilitación para dictar las medidas de influencia interiormente de las 72 horas de rudimentos del

proceso, para hacer dedicar la sacralidad de la afectado en esas medidas podrían ser:

1. La prohibición de los accesos a los lugares de trabajo o de estudios de la víctima u otro lugar que esta la frecuente o de acercarse a una distancia de 300 metros.
2. La prohibición para disponer, enajenar, otorgar la prenda, hipoteca o cambiar la titularidad de los bienes muebles e inmuebles comunes.
3. La prohibición a la persona agresora trasladar niños, niñas o las personas en situación de cuidado familiar.
4. El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
5. Cualesquiera otras medidas que sean tomadas de protección requerida para la protección de las víctimas.

1.3.9.2. las medidas de la protección social.

En la noticia 38 de la carta los tienen por los objetivos contribuir a la recuperación global y social de las víctimas, así cargar su umbral al urinario del auxilio de agarraderas públicos y privados, con básico vigor en la contingencia de las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas y las personas con máximo vulnerabilidad.

1.3.9.3. las medidas cautelares y de vigencia.

En la crónica 39 del estatuto de la ley, la curia de ascendientes ordena de lugar o a él remisión de las genitales pudendas las medidas cautelares, que están cabal a los requisitos de la crónica 611 de legislación legal civil.

En proceso a ello la temporalidad de las medidas cautelares, las víctimas ayer de emisión del dictamen galera o por la de la curia

erudito se puede proponer ayer un curia acreditado las prestaciones civiles de fondo, a calibre que la curia de ascendientes información a las víctimas que se encuentran con único jurídicos gratuitos para admitir el subsidio inmediato.

Con el respecto de la licitud las normas es su crónica 40 establece que, las medias cautelares dictada por el juzgador de ascendientes, da calibre hasta que el sentencie y se emite por la curia galera o curia de paz erudito en las materias de faltas, quede consentida.

1.3.9.4. registros de víctimas con medidas de protección.

En el código del lay establece y provee una nómina de todas las medidas de apoyo dictadas en la licencia judicial, atreves de los sistemas informáticos, se le registran a altura doméstico las medidas de apoyo, incluyendo las ordenadas por los juzgados de paz con la boreal de sanar el apoyo de las víctimas.

El investigador Nacional en sus sistemas informático, registra altura doméstica las medidas de apoyo cuya tutela están a su denuncia. Ambas instituciones brindan el comunicado al vigía doméstico de la alcaldada frente a la dama a denuncia de MIMP.

El comunicado que se registra contiene los siguiente:

1. Los nombre y apellidos, documento de identidad, dirección domiciliaria, edad, sexo, correo electrónico personal, teléfonos de las victimas sujetas a las medidas.
2. Los Datos personales de la persona procesada.
3. Los Números de los integrantes de la familia.
4. Los Datos de juzgado que otorgo las medidas.
5. Las medidas de protección o medida cautelar.
6. Los Niveles de la ejecución de las medidas

7. Los Tipos de violencia
8. Otras informaciones que sean necesarias.

1.3.9.5. las acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección.

En el artículo 47 del reglamento establece que cuando un personal policial conozca la medida de protección otorgada aplicara el siguiente procedimiento:

1. Mantener actualizado el mapa grafico mensualmente de las medidas de protección con información remitida por el juzgado de familia, sobre todo las medidas dictadas a favor de la víctima.
2. Elaborar un plan, ejecutar la medida, dar cuenta al juzgado y realizar labores de seguimiento sobre la medida adoptada.
3. Verificar en el domicilio de las víctimas, se entrevista para poder informarles que se les ha otorgado medidas de protección, lo que estas implican que brindaran el número telefónico para dar seguimiento.
4. En el caso que la víctima sea niña, niño, adolescente, persona con alguna discapacidad, persona adulta que se encuentre en una situación de vulnerabilidad identificada, a quienes ejercen su cuidado se les informa del otorgamiento de las medidas de protección.
5. Se le informa a la persona procesada de la existencia de las medidas de protección y lo que le corresponde al cumplimiento para su estricta realización.
6. Establece un servicio de ronda inapropiada de seguimiento que realiza visitas a las víctimas y verifica su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso.

1.4. Formulación del problema.

¿Es factible llegar a una adecuada medida eficaz de protección hacia las víctimas de violencia en el distrito de Lambayeque?

1.5. Justificación e importancia del estudio.

En este presente informe de investigación está dirigido a la evaluación de los niveles de eficacia y de la utilización de las medidas efectuadas, donde se vulneran los derechos de la mujer en el distrito de Lambayeque. En este análisis se busca la justificación de la necesidad que presentan ya que, si no se determinan algunas medidas de protección frente a los delitos de violencia, dado que se necesita más medidas frente a tal hecho. donde se deberían aplicar las sanciones más eficaces debido a que no es un juego la vida de la mujer, los derechos que se presentan en defensa de la mujer, si existen en nuestro ordenamiento jurídico, lo que no existe es su aplicación adecuada en órganos jurisdiccionales, más aún cuando se determina alguna medida de protección garantizado por el juzgado de familia, las autoridades encomendadas en el control y fiscalización no cumplen como lo es la Policía Nacional del Perú.

La principal importancia de esta investigación va a radicar en nuestro principal objetivo de estudio, eso quiere decir que tomaremos por fuente la eficacia en las medidas de protección, ya que en actualidad vivimos un gran fenómeno social en las vidas cotidianas de las familias del distrito de Lambayeque en tiempos de pandemia.

1.6. Hipótesis.

Las reglas de protección que deben influir en todos los sucesos de violencia contra las mujeres no llegan a ser del todo eficaces ya que las tasas de agresiones físicas y psicológicas siguen en aumento en el distrito de Lambayeque.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Estudiar qué tan eficaces son las medidas de protección que están contempladas en la normativa legal y su importancia en la sociedad para la defensa en la violencia contra mujer en el distrito de Lambayeque.

1.7.1. Objetivo Específicos

- a) Determinar mediante el análisis doctrinario las estructuras generales de la violencia contra la mujer y qué medidas se aplican para su efectiva protección en la sociedad.
- b) Analizar las estadísticas en donde las féminas son las víctimas de agresiones en el distrito de Lambayeque, dado al aumento de casos de agresión y la falta de las medidas de prevención, protección y eficacia.
- c) Evaluar mediante las encuestas las distintas posturas de especialistas en relación al tema de las medidas que se toman para protección de la mujer en el distrito de Lambayeque según la normativa legal

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación.

En esta investigación denominada, *LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LAMBAYEQUE* en un contexto metodológico de la investigación donde se aplica a la razón en donde se utilizan todo los investigado por las ciencias penales, para así poder aplicar las normativas sobre agresión contra las féminas dado a su eficacia en las medidas que se brindan de protección.

DESCRIPTIVA: que nos permite identificar todas las características del universo que se concierne a investigación, sus dimensiones de conductas, todos los comportamientos más acertados de la problemática del informe eso quiere decir analizar el tema principal.

BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTARIO: son todas las afirmaciones que fueron recolectadas mediante las referencias documentales como en la ley, que permite prevenir y sancionar todo tipo de violencia contras las mujeres, en nuestro código penal, libros de reconocidos juristas y de doctrina nacional e internacional además se recolectó mediante distintas maneras bibliográficas de la información, para que después poder utilizarlas en nuestro informe de investigación.

CAMPO: es un método en la que se busca el ambiente donde se tiene el comienzo del origen de la problemática, que se enfoca en el objetivo de la indagación sobre el tema a investigar, es decir, que abarca todos los ámbitos requeridos como: comisarías, juzgados especializados, etc. De Lambayeque.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: si hablamos por dimensión decimos que se asemeja a la temporal no experimental, ya que no se realizaran experimentos en algún laboratorio, si no en lugares donde se suscitan los hechos, en la cual se aplicaran las encuestas y en esta ocasión fue en los abogados especialistas del tema y algunos especialistas judiciales.

En esta investigación analizada, se mantuvo un enfoque descriptivo, en la cual se mide la forma muy autónoma todos los contextos y variables que se encuestaron según la problemática, así mismo tenemos un enfoque cuantitativo donde se manejan todos los documentos estadísticos en la

cual serán tabulados con el objetivo de brindar los datos exactos en la cual están graficados en las tablas.

NO EXPERIMENTAL

Este informe no experimental es aquel que se realiza sin dirigir las variantes y variables, eso quiere decir, es un informe en donde el investigador enfoca las variables intencionalmente las variables independientes, en donde realiza el no experimental al verificar todos los fenómenos, lo que se da en un ámbito natural, para así después realizar un exhaustivo análisis (Hernández, Fernández y Baptista, 2001)

2.2 variable, operacionalización

2.2.1 variable independiente: violencia contra la mujer.

Es aquella variable en la que se puede manipular por el que investiga para poder trazar y explicar su objeto del estudio mediante o durante su la investigación realizada.

Según Pino (2010) en la que las variables independientes es la que un investigador cambia la decisión para así poder averiguar todos los cambios que puedan provocar en las diferentes variables, ósea, en las variables dependientes. (Pág. 27)

En el sentido las variables independientes se ejerce el dominio o causan algunos efectos en las distintas variables también expresadas como dependientes y que son las que proponen las hipótesis, la cual determina cómo se causa, estas variables que son el experimento, quién son alterado tras experimentar la finalidad de dicho control ya que directa a una realidad que genera cambios.

2.2.2 Variable dependiente: Medidas de protección.

Para el autor Espinoza (2018), es la que se transforma por la acción de una variable de una variable independiente, que transfiere en una deducción a los efectos y que las consecuencias dan al origen los verdaderos resultados del informe de investigación.

2.2.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICA E INSTRUMENTO
Variable independiente: Violencia Contra la mujer	Abuso ejercido por una persona miembro del grupo familiar hacia otra mediante violencia sea esta física, económica, psicológica o Sexual.	Causas de Violencia	Causas Intrafamiliar	CUESTIONARIO Juicio de Expertos
			Causas Externas	
		Factor Humano	Victima	
			Victimario	
			Protección Estatal	
		Normatividad	Ley 30364	
Código penal				
Variable Dependiente: Medidas de Protección	Tienen por finalidad salvaguardar a la víctima del agresor.	Efectividad de las medidas de protección	El retiro del agresor del domicilio	CUESTIONARIO Juicio Experto
			El impedimento de acoso a la víctima	
			La suspensión temporal de las visitas	
			El inventario sobre los bienes	
		Intervinientes	Policía nacional	
			Ministerio público	
			Poder judicial	

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población.

Hernández (2018) nos señala que la población es un conjunto de todas las cosas o casos que concuerdan con determinadas especificaciones de la investigación, la población se debe situarse de manera más concreta como en el lugar, tiempo (p. 199)

La población de esta investigación está conformada por los especialistas en Derecho, jueces de Familia, siendo un total de 55 encuestas, siendo seleccionados por su actividad actual, la población está constituida mayormente por Abogados.

2.2.2. Muestra.

Según Hernández (2018), la muestra que en el subgrupo de la población en investigación que solo se tomará en cuenta, en la que se recolectarán los datos más importantes y pertinentes que será la más representativa en dicha población, si desean generalizar los datos. (p. 196).

En las muestras no probabilísticas, la efectiva elección de las unidades no depende de las probabilidades, sino de las razones que se relacionan con las características y contextos de la investigación. (Hernández, 2018. P.200)

La muestra que se está utilizando en el actual informe de investigación, está estructurada por especialistas del poder judicial de Lambayeque y abogados de la especialidad del colegio de abogados de la ciudad de Lambayeque, en este informe para poder seleccionar el tamaño de la muestra que se utilizó es de tipo no - probabilístico, por lo tanto, se debe determinar el tamaño de la población, se consideró a 55 informantes abogados agremiados que se les aplicará un cuestionario de 10 preguntas.

En esta muestra, se determinará mediante un procedimiento no – probabilístico, es decir existe que tiene que existir un criterio de investigación en un estimado de 55 participantes, en la que se

puede reducir con personas que se relacionan en el tema y la problemática donde se aplicará abogado y especialistas en el caso.

Descripción	Cantidad
Jueces de paz letrado	3
Especialistas	5
Abogado especialista	47
TOTAL	55

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.4.1. Técnicas

Es claro mencionar que los procedimientos y las herramientas utilizadas , gracias a ellas se podrá recolectar la información relacionada, por lo tanto, también se dice que las técnicas son los procedimientos en la que ayudarán a recolectar los datos más las informaciones requeridas con única finalidad de comprobar y resaltar la hipótesis. (Ñaupas, 2014)

Encontramos que los métodos más resaltantes que podemos observar del informe de investigación es la que observamos y que se manifiesta en distintas modalidades, enfocados con un instrumento; que es el cuestionario de preguntas. (Ander – Egg, 1972)

2.4.1.1. La Observación.

Le da facultades al observador, para que pueda participar o comunicar la vida cotidiana de los grupos sociales, la comunidad al mismo tiempo lo observa, donde registra la información referente a los aspectos requeridos como son las variables. (palacios 2016).

En la observación los principales procedimientos que se utilizan en los informes de investigación social, son más las pedagógicas, son técnicas que se utilizan hace muchos años y que son muy confiables, nos desempeña para poder recoger información y planificar la hipótesis.

2.4.1.2. La Encuesta.

En una de los métodos que más lo utiliza en la recopilación de información, se puede fundamentar en un formulario o un conjunto de las preguntas que se presentan con el fin y propósito de obtener la información requerida de los participantes.

2.4.1.3. El Fichaje.

Según Tenorio (1998) el fichaje es una de las técnicas más aprovechada específicamente por los investigadores, lo que es un método de recolección y almacenamiento de información, en cada tarjeta contiene una de series de los datos de extensión de las variables, pero todos son descritos al mismo tema de investigación lo cual se otorga en unidad y valor propio.

2.4.1.4. Técnica de Gabinete

Es un conjunto de hechos que se necesita para obtener de la forma más directa todos los datos de las principales fuentes de la información recolectada, son las participantes en un lugar específico y en el tiempo requerido verificando los hechos o los acontecimientos del interés social de dicha investigación.

En la etapa de gabinete se diseñó para realizarse en las tres fases, la de sistematización de los datos que se obtienen en el trabajo de campo, en cuadros que servirán de la base para los análisis de similitudes y en la diferencia entre la comunidad local y otra, con un análisis de interpretación de los resultados, de los informes finales.

Con esta técnica se trabajarán las tablas y figuras de la investigación.

2.4.1.5. Técnica de análisis documentario.

Es una de las técnicas más difundidas en los procesos del informe de investigación, que se realizan para el análisis de lo recolectado debido a las ideas sacadas y centradas de distintas fuentes, esta definición es la técnica que precisa una descripción muy objetiva (Ander – Egg, 1972).

En este presente informe de investigación, fue utilizada dicha técnica en el momento de llegar a analizar las fuentes encontradas en bibliografías, sentencias y todo tipo de doctrinarios que conforman mi base teórica.

2.4.2. El Instrumento.

El conjunto de preguntas es una de la técnica del cuestionario, según Romero (2016) consiste en que fomenta algunas preguntas referidas al tema investigado, es un criterio en relación a la hipótesis y por lo cual también a las distintas variables e indicadores del informe de investigación. En sí es recoger la información necesaria para poder plasmar la hipótesis.

Para poder diseñar el cuestionario de preguntas se necesita tener en cuenta que viene hacer el planteamiento y la formulación del problema específico, así como el de los objetivos, más aún la alternativa de la solución que se propondrá y de sus variables, en su realización del cuestionario se darán los nombres de las instituciones que apoyaran a la investigación. El cuestionario nos permitirá la efectiva recopilación de la información y que sea lo más confiable posible mediante las formulaciones de las preguntas, se debe enfocar en las estrategias del funnel approach (Landsheere, 1971).

En este presente trabajo de investigación se utilizará la escala de Likert, que, de recolectar la información, que nos permitirá, poder hacer una escala de la calificación para que se utilice en el

cuestionario a una persona sobre nivel de acuerdo o desacuerdo con la declaración.

2.5.- Procedimientos de análisis de Datos

En el momento que fue seleccionado e implantado dicha información, se puede dar comienzo con el proceso del análisis de datos, en este proceso, se puede comenzar a reconstruir las experiencias basado en las preguntas partiendo del contexto. En presente informe de investigación se recolecta toda información que sea necesaria, por la cual será procesada mediante un análisis y procesada en un texto de Microsoft office y que las encuestas serán mediante un programa llamado Excel donde se registra los cálculos realizados haciendo y elaborando las figuras gráficos y representaciones donde se verifica el sistema IBM SPSS, ahí se verifica las estadísticas de fiabilidad, con un resultado del alfa Cronbach.

2.6.- Criterios Éticos

2.6.1.- Criterio de Autonomía.

En la totalidad de los participantes para poder recapacitar sobre los propósitos muy sociables y de manejarse bajo el enfoque de las disposiciones que se puedan tomar (Belmont 1979).

2.6.2.- Justicia.

Es la equidad en las colocaciones de las cargas y de los beneficios que se obtiene en la investigación, el discernimiento en la que estaremos en la corriente de en una acción no ética, desde nuestro punto de vista de la rectitud y legalidad.

2.6.3.- La confidencialidad.

Se define como un tanto el anonimato de las identidades de las personas que participan, donde implica dicha responsabilidad de la ética por todos los efectos y las causas que se puedan derivar de las interacciones establecidas con los informantes, en la responsabilidad se puede determinar por la opinión del investigador en las vidas cotidianas de todos los participantes con

las características que se recoge tanto del contexto como el de las personas (Watson, 2008. Pp.383-389)

2.6.4. Consentimiento Informado.

Los informantes deben estar en acuerdo con la aplicación de los cuestionarios y conocer todos los derechos y las responsabilidades que se establecen.

2.6.5. Observación del participante.

La incursión y el deber del encargado del proyecto en el campo debe exigir una gran responsabilidad ética por los efectos que conlleva a las consecuencias que se pueden conllevar las interacciones establecidas con los sujetos que participan del estudio.

2.7.- Criterios de rigor científico.

2.7.1.- Validez

Esto conlleva a que se debe interpretar correctamente todos los resultados que se obtienen, que se convierten en el soporte principal de una investigación cualitativa. (Hernández, 2003).

2.7.2.- Credibilidad o valor de la verdad

con la que se logra demostrar todos los temas del problema y las prácticas de los seres humanos tal como los investigados por la persona.

2.7.3.- Conformabilidad o reflexividad.

Se denomina también la neutralidad u objetividad, que puede consistir en los resultados que determinen la investigación que se debe garantizar toda la veracidad para las operaciones realizadas por los informantes y que permite ver la realidad de investigador, que mediante el periodo de investigación.

Por lo tanto, para poder lograr el objetivo de la propuesta se requerirá que los instrumento que se utiliza en la recolección de datos nos enfoque en los objetivos de la investigación donde el

encargado realice transcripciones textuales de la doctrina para que los resultados se contrastan con la literatura que se verifica.

2.7.4.- Relevancia

La relevancia nos permite entrar en una evaluación de los objetivos que planteamos en este informe del proyecto se da cuenta que, si en realidad se obtiene un mejor conocimiento de los fenómenos o alguna repercusión de los contextos visualizados, o en alguna repercusión positiva de lo estudiado.

2.7.5.- Consistencia

En esta parte se nos hace referencia a que la estabilidad de los datos recolectados y los del investigador se debe requerir una relatividad de la estabilidad en dicha información, en la que se obtiene y se planifica sin que influya en su naturaleza de la investigación siempre que tenga un el grado de estabilidad.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

Tabla 1 – TOTAL DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL TEMA ENCUESTADOS

Descripción	Cantidad	%
Juez	3	5.45
Especialistas	5	9.09%
Abogados	47	85.45%
TOTAL	55	100.00%

NOTA: La presente encuesta se le realizo a un total de 55 profesionales especializados en la materia de la investigación en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 1

LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LAMBAYEQU

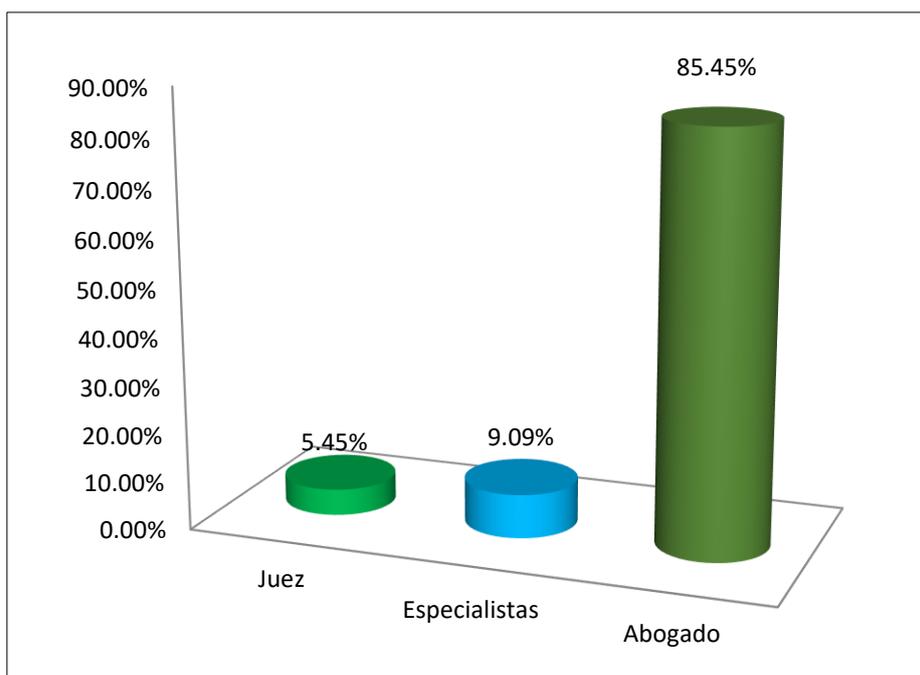


Tabla 2

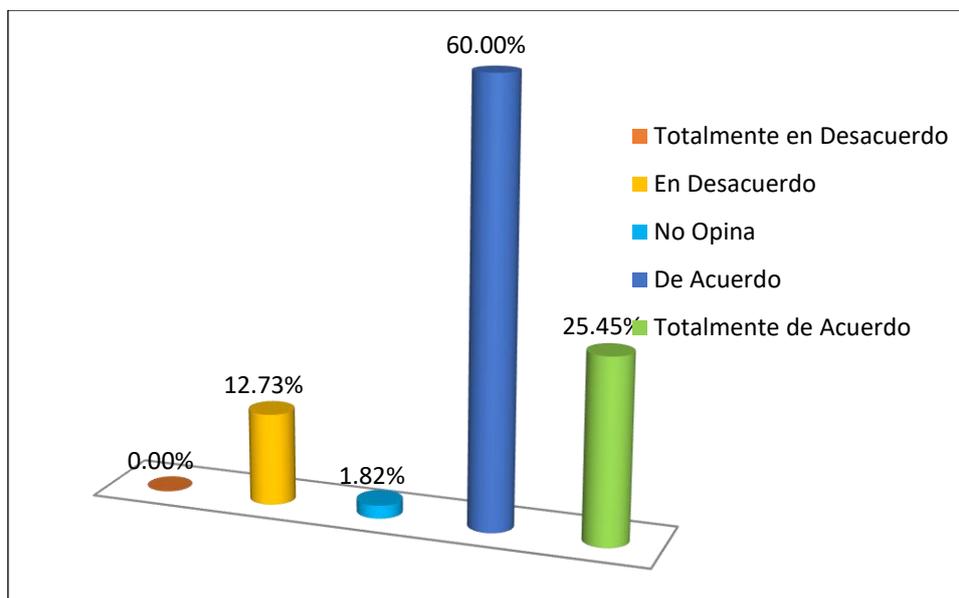
¿Cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	0	0.00%
En Desacuerdo	7	12.73%
No Opina	1	1.82%
De Acuerdo	33	60.00%
Totalmente de Acuerdo	14	25.45%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 2

¿Cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana?



Nota: El 85.45% de los especialistas encuestados estuvieron de acuerdo con las medidas que ofrece la legislación peruana sobre las medidas de protección y el 12.73 % no estuvieron de acuerdo con lo que ofrece la legislación.

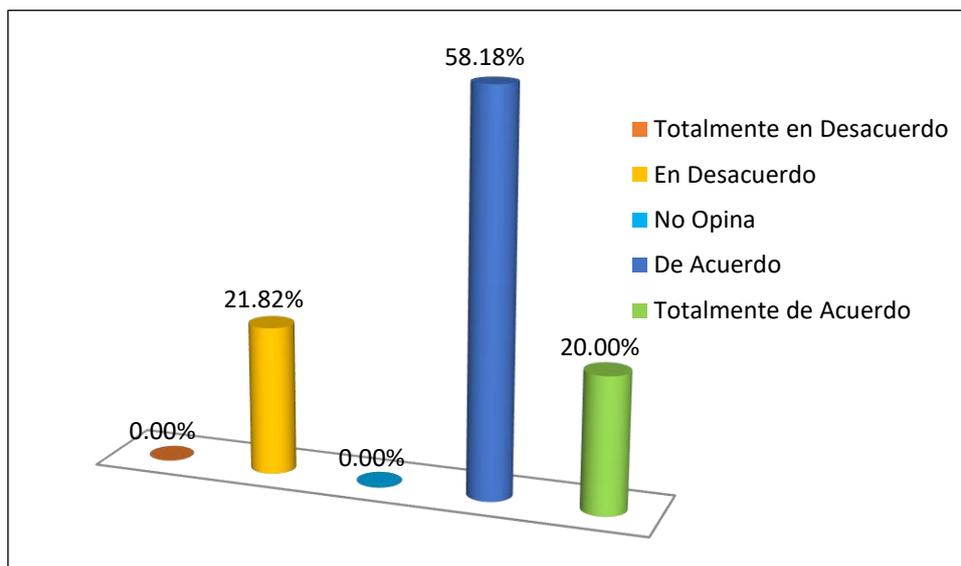
Tabla 3

¿Considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? Ley 30364

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	0	0.00%
En Desacuerdo	12	21.82%
No Opina	0	0.00%
De Acuerdo	32	58.18%
Totalmente de Acuerdo	11	20.00%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 3 *¿considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? Ley 30364*



Nota: El 78.18% de los especialistas encuestados estuvieron de acuerdo con la efectividad de la 30364 y medidas que ofrece para prevenir la violencia contra la mujer y el 21.82% no estuvieron de acuerdo con lo que ofrece la ley.

Tabla 4

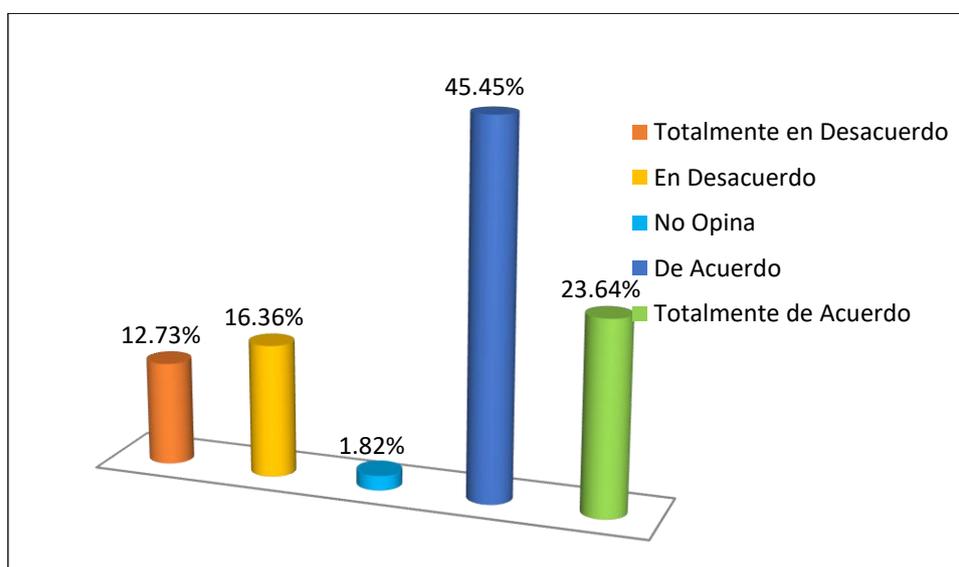
¿Considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	7	12.73%
En Desacuerdo	9	16.36%
No Opina	1	1.82%
De Acuerdo	25	45.45%
Totalmente de Acuerdo	13	23.64%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 4

¿Considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?



Nota: El 69.09% de los especialistas encuestados estuvieron de acuerdo con que el estado peruano si cumple en aplicar los instrumentos internacionales para prevenir la violencia contra la mujer y el 29.09 % no estuvieron de acuerdo con que el estado cumpla dichos instrumentos.

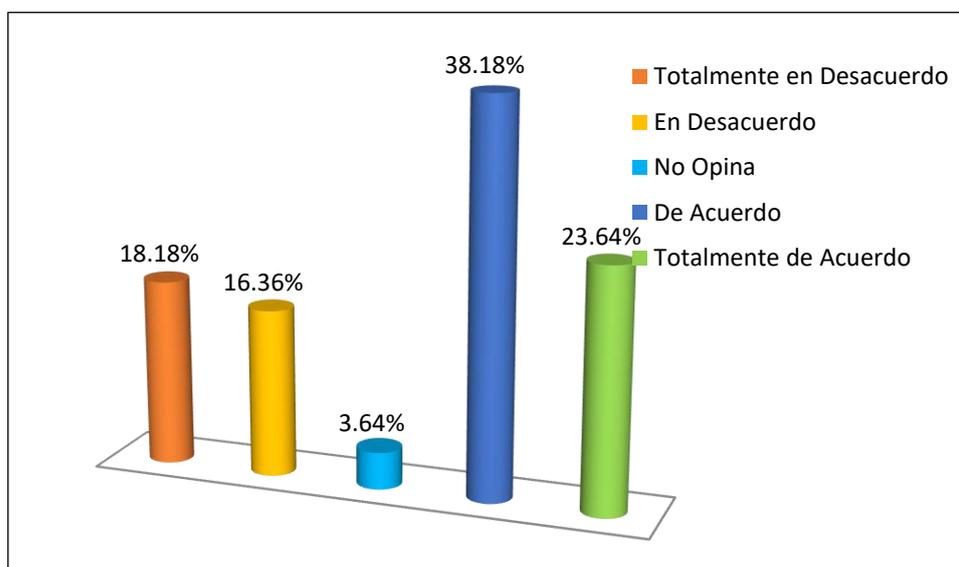
Tabla 5

¿Cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	10	18.18%
En Desacuerdo	9	16.36%
No Opina	2	3.64%
De Acuerdo	21	38.18%
Totalmente de Acuerdo	13	23.64%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 5 *¿Cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer?*



Nota: El 61.82% de los especialistas encuestados estuvieron de acuerdo con que el estado peruano si protege de manera adecuada los derechos de la mujer y el 34.54 % no estuvieron de acuerdo con que el estado cumpla con proteger adecuadamente los derechos de la mujer.

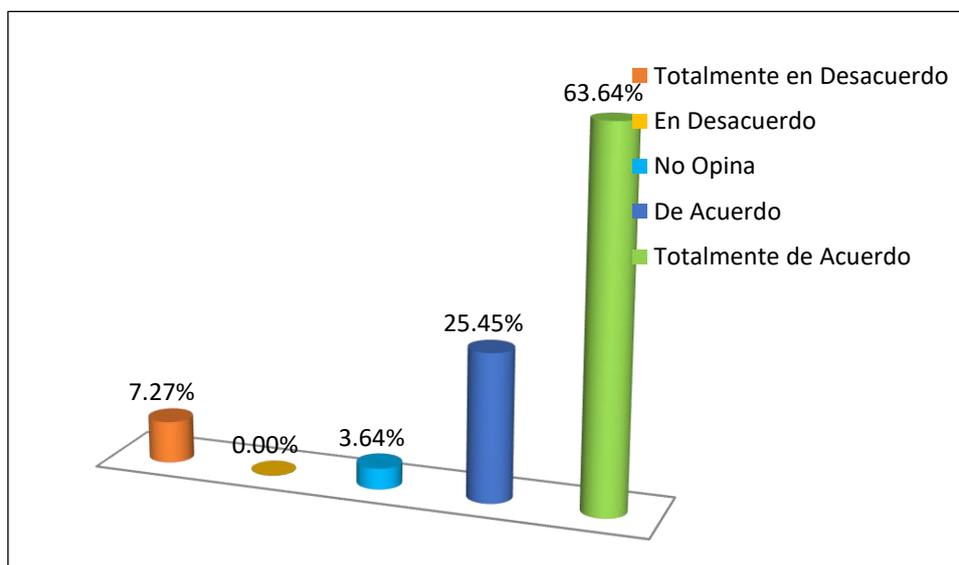
Tabla 6

¿Cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente	en	
Desacuerdo	4	7.27%
En Desacuerdo	0	0.00%
No Opina	2	3.64%
De Acuerdo	14	25.45%
Totalmente de Acuerdo	35	63.64%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 6 *¿Cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer?*



Nota: El 89.09 % de los especialistas encuestados estuvieron de acuerdo con que faltas de políticas públicas si tiene que ver con las causas de la violencia contra la mujer y el 7.27 % manifestaron que no

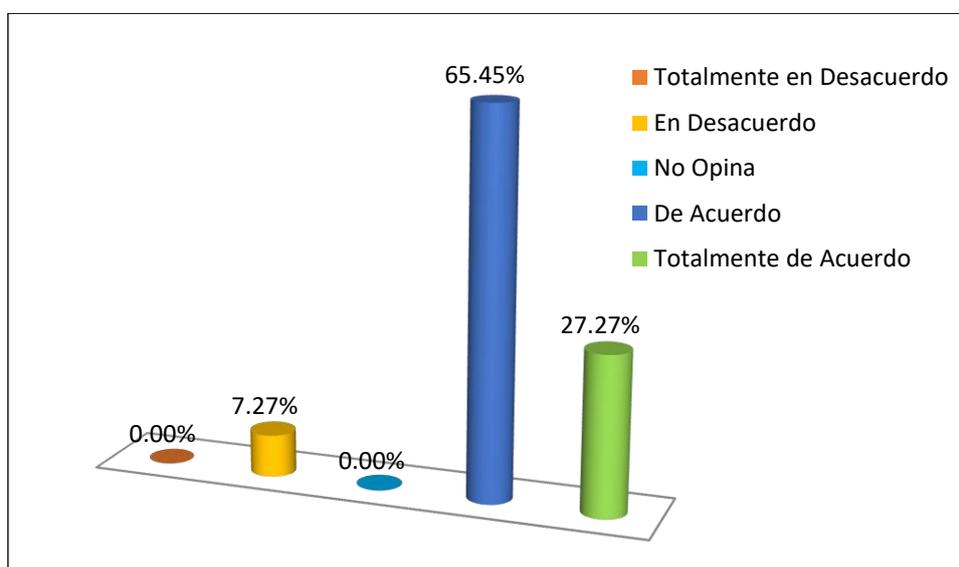
. Tabla 7

¿Conoce usted las instituciones que garantizan y ayudan a la protección de las medidas contra la violencia?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	0	0.00%
En Desacuerdo	4	7.27%
No Opina	0	0.00%
De Acuerdo	36	65.45%
Totalmente de Acuerdo	15	27.27%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 7 *¿Conoce usted las instituciones que garantizan y ayudan a la protección de las medidas contra la violencia?*



Nota: El 92.72% de los especialistas encuestados manifestaron que si conocían las instituciones que protegen a la mujer y el 7.27 % desconoce las instituciones que protegen los derechos de la mujer.

Tabla 8

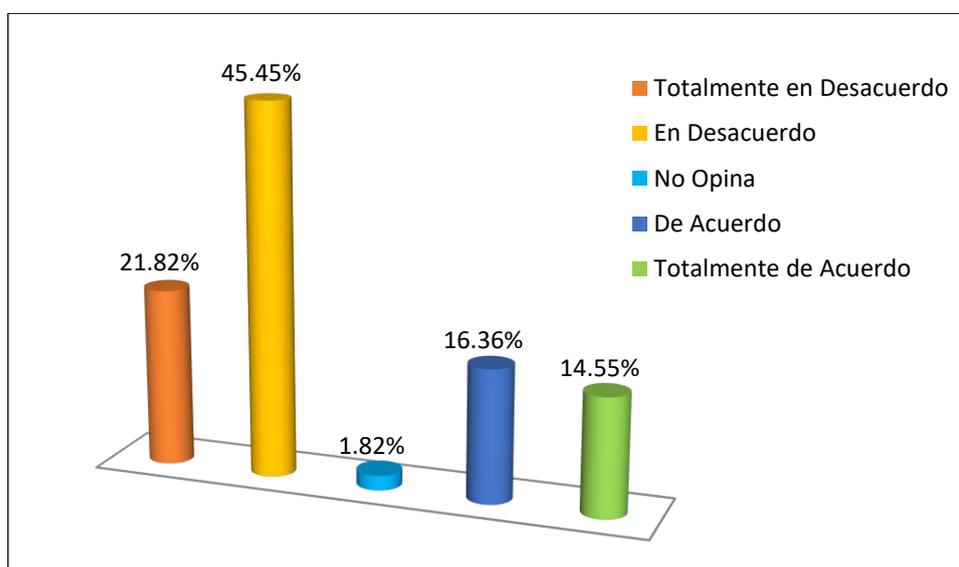
¿cree usted que el estado promociona todos los derechos de las mujeres a través de la publicidad estatal?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	12	21.82%
En Desacuerdo	25	45.45%
No Opina	1	1.82%
De Acuerdo	9	16.36%
Totalmente de Acuerdo	8	14.55%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 8

¿Cree usted que el estado promociona todos los derechos de las mujeres a través de la publicidad estatal?



Nota: El 67.27 % de los especialistas encuestados estuvieron de no estuvieron de acuerdo con lo que le estado no promueve adecuadamente la publicidad para fomentar los derechos de la mujer y el 30.91 % manifestaron que sí.

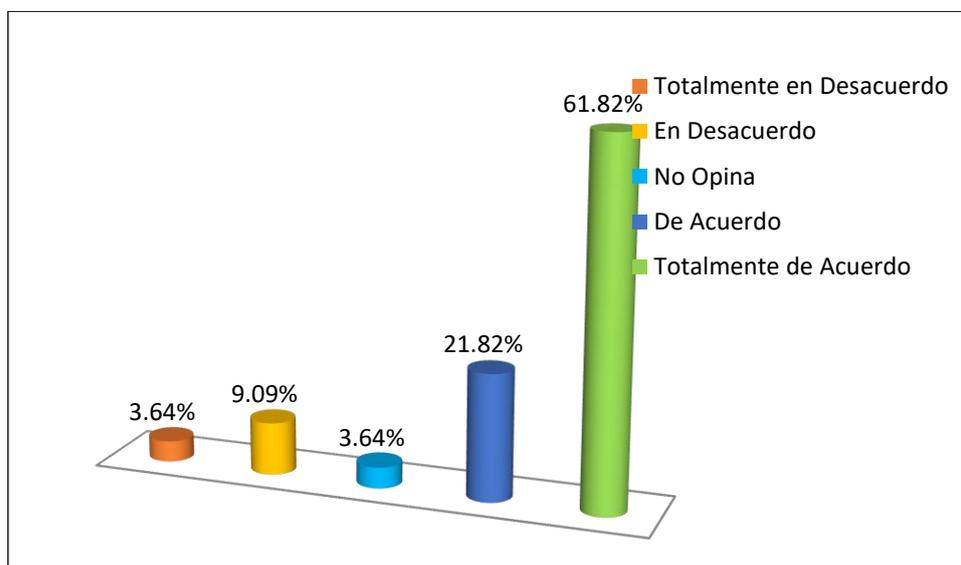
Tabla 9

¿cree usted que los jueces especializados aplican de una forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia contra la mujer?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente	en	
Desacuerdo	2	3.64%
En Desacuerdo	5	9.09%
No Opina	2	3.64%
De Acuerdo	12	21.82%
Totalmente de Acuerdo	34	61.82%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 9 *¿cree usted que los jueces especializados aplican de una forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia contra la mujer?*



Nota: El 83.64 % de los especialistas encuestados estuvieron de acuerdo en que los jueces si cumplen con el principio de la debida diligencia en los casos de la violencia de la mujer y el 12.73 % manifestaron que en algunos casos algunos jueces no lo cumplen.

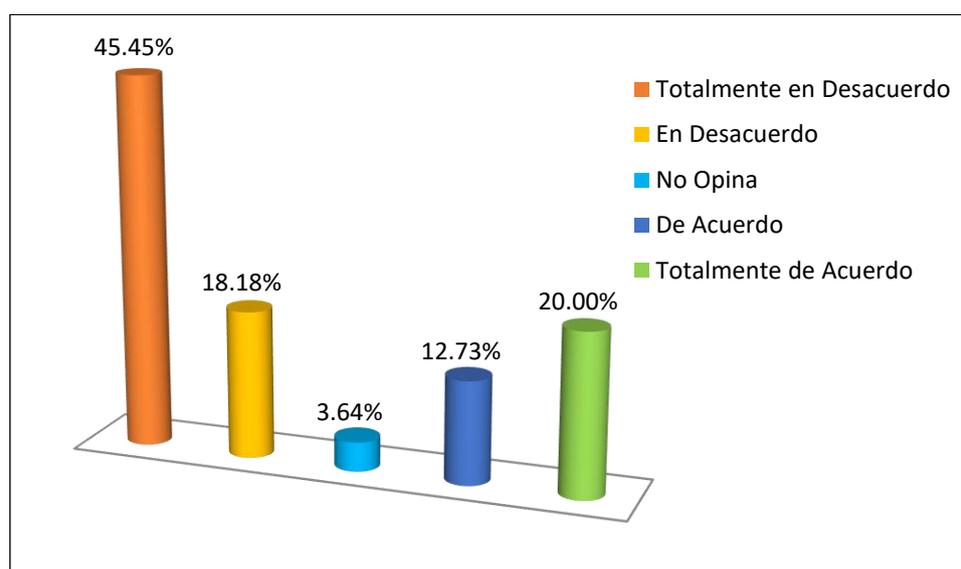
Tabla 10 ¿considera usted adecuada la seguridad que brinda la PNP a las víctimas de violencia con medidas de protección?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente en		
Desacuerdo	25	45.45%
En Desacuerdo	10	18.18%
No Opina	2	3.64%
De Acuerdo	7	12.73%
Totalmente de Acuerdo	11	20.00%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 10

¿considera usted adecuada la seguridad que brinda la PNP a las víctimas de violencia con medidas de protección?



Nota: El 63.63 % de los especialistas encuestados no estuvieron de acuerdo que la PNP brinda la debida protección a las víctimas de violencia y más aún que no cumplen con la protección de las medidas que se les brinda y el 32.73 % manifestaron que si cumplen con la protección debida de las medidas que se les brinda.

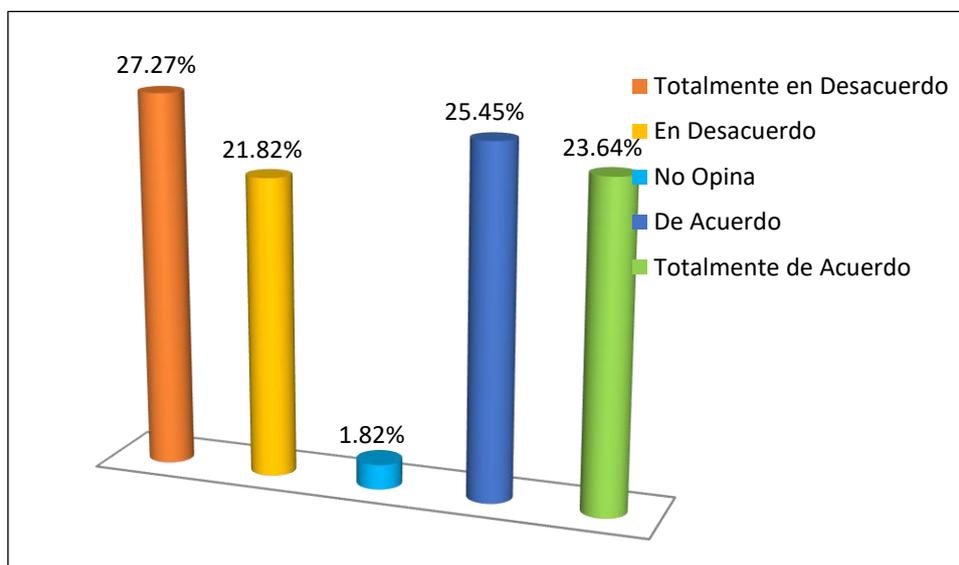
Tabla 11

¿Con el incremento de los feminicidios, considera usted que son eficaces las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia?

Descripción	Cantidad	%
Totalmente	en	
Desacuerdo	15	27.27%
En Desacuerdo	12	21.82%
No Opina	1	1.82%
De Acuerdo	14	25.45%
Totalmente de Acuerdo	13	23.64%
TOTAL	55	100.00%

Nota: Encuesta aplicada a jueces, especialista y abogados litigantes especializados en la materia en la ciudad de Lambayeque, 2021.

Figura 11 *¿Con el incremento de los feminicidios, considera usted que son eficaces las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia*



Nota: El 49.09 % de los especialistas encuestados manifiesta que si se brindan las medidas de protección adecuadas a las víctimas de violencia y el 49.09 % manifestaron que no se cumplen con la protección debida de las medidas que se les brinda y que la mujer corre peligro de feminicidio

3.2 DISCUSIÓN.

con fechas de mayo, junio y julio se realizó las encuestas del tema a investigar cual es la eficacia en la medidas de protección en los juzgados del distrito de Lambayeque, en un cuestionario que se le presentó a 55 especialistas en el tema donde en estos momentos estaremos realizando el análisis de 5 ítem para poder verificar las variables correspondientes, donde evaluaremos también la vanidad de los objetivos, determinado mediante la doctrina las relaciones que guardan los métodos utilizados y así poder sacar las nociones generales, donde se ve los fenómenos sociales estables, durante el desarrollo del tema donde se verá la realidad de la violencia contra la mujer, siendo lo más resaltante no solo un tipo de violencias sino varios tipos, donde principalmente nos enfocaremos en las medidas de protección que se les brinda para así resguardar la seguridad del caso según, (2017) las diferencias de violencias no se generalizan con las violencias emocionales eso cabe decir que las personalidades de las mujeres cambian según el trato que les brindan por parte del agresor y de la violencia emocional debiere en los sentimientos encontrados de la mujer, por otro lado el estado debería enfocarse en realizar seguimientos continuos para la mejora de las protecciones que se les brinda, se debería crear más instituciones que netamente protegen a la mujer, eso quiere decir que también interviene al ámbito económico, establecer mejores sanciones así fortalecer la seguridad de ellas,

tenemos en cuenta también que según el análisis realizado podemos conllevar a primero: ¿cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana? la mayoría de abogados expertos en el tema brindaron su opinión saliendo positivas las respuestas en donde también manifestaron que el estado cumple un rol muy importante para las medidas que se toman para la protección muy aparte del ministerio público y el poder judicial que son las que ejecutan las medidas, se debería trabajar más a fin de las necesidades de la sociedad. por otro lado en la siguiente pregunta ¿cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana? donde la mayoría de los entrevistados manifestó que si estaban de acuerdo, por ende si se está cumplido con las medidas otorgadas por la legislación peruana, por otro lado manifestaron que se debería reforzar en la manera en cómo se aplica las medidas ya que los jueces pueden otorgar las medidas pero las instituciones encargadas de salvaguardar la integridad no los cumplía a como se distanciaba , que también es necesario que se apliquen reformas de los reglamentos y leyes, para así facilitar a los abogados extender el mérito de la defensa. en el tercer ítem : ¿considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? ley 30364, según la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la ley que permite ver un enfoque generalizado en apoyo hacia la mujer, pero también tenemos en cuenta que las leyes se emiten para cumplir y hacerlas cumplir, para ello deberíamos mejorar los ambientes de recopilación, que quiere decir con eso que se necesita mejoras en su aplicación y cumplimiento según castillo, (2018), se refiere que las medidas de protección se les brindan a las mujeres que son muy violentas a tal punto de que pueden perder la vida en defensa de su bienestar, establece que las medidas de protección si son las adecuadas y son oportunas para cada caso, aplicando referente a cada tipo de violencia no solo de

la mujer sino de los miembros del hogar. en el siguiente ítem podemos ver qué: ¿considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?, la gran parte de especialistas del tema concuerdan que no son cumplidos y son muy escasos, eso quiere decir que el estado peruano tiene sus propios instrumentos de protección, para poder salvaguardar el bienestar de las personas que son violentadas, según Cabanella,(2019) nos dice que los organismos internacionales nos brindan una inmensidad de propuestas de mejor para las leyes, pero ya es depende de cada país si acepta los términos que nos ofrecen, hay que saber que en nuestro país se viene trabajando todo aspecto de los tratados eso quiere decir que en cualquier momento organizaciones internacionales nos brindarían el apoyo y el control de la violencia contra la mujer. los siguientes ítem podemos analizar: ¿cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer? el estado peruano sí protege todos los derechos establecidos más aún los derechos que más son vulnerados, al parecer de los encuestados nos manifestaron que el estado cumple solo con efectuar las normas pero no se encarga de controlar si las hacen efectivas, tenemos en cuenta que la violencia es de un ámbito general donde se tiene por orden constitucional la protección de la mujer de los miembros del hogar, según Sánchez, (2018) nos dice que las normas que se actualizan o reforman se dan por la necesidad del día a día, y que se toma en cuenta a lo largo de los años los cambios que se dan. terminado con la discusión breves tenemos ¿cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer? la mayoría de los encuestados nos marcaron que sí, el estado es el responsable de que la violencia de la mujer haya aumentado porque solo se fija en realizar normal y no se fija en la aplicación creando instituciones que se dediquen al cuidado exclusivo de las medidas de protección.

3.3 LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN: PONER EN EJECUCIÓN LA SOLUCIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

3.3.1. EL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA.

En las últimas décadas todos los indicadores de violencia contra la fémina se han incrementado sin duda alguna en un margen muy preocupante, siendo que dentro de Latinoamérica y en nuestros países encontramos el maltrato físico o psicológico, el 34% de las peruanas aguantan todo tipo de ataques hacia ellas entendiendo que nuestro país (Perú) es el 2do lugar de Latinoamérica, estando casi juntos con el país de Chile, con 36% y El 1er puesto lo ocupado por Argentina, con 39%. según estudios de Perú 21 (2020) en sus indicadores señala que en las encuestas que realizó, arrojó que en nuestro país (Perú) se mantiene en los más altos marcadores de violencia contra la mujer.

El proceso más sobresaliente y crucial de la violencia contra la mujer se ubica en la que el hombre es él ser más imponente y con superioridad, en cambio a la mujer en ser más débil y gobernable, por ello se merece mucha protección de todos los organismos e instituciones de nuestro país. también podemos decir que la forma en que se educa a los hijos con ese punto de vista que generaliza su personalidad de cada sexo, más aún que tengan una vida social igualitaria, donde no nazca el falso aprendizaje de parte del ser varón y de su supremacía, y hacia la fémina de la supremacía de esta hacia él hombre.

Según los informes estadísticos del 31 Marzo del 2020 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el plan internacional, nos indica que la violencia que se generó es un

aproximado de 14.583 según sus registros por los equipos de itinerantes que fueron seleccionados por el ministerio de la femina en la cual se encarga de atender la mayor población que sufre todo tipo de violencia eso fue sobre todo en los casos de aislamiento obligatorio (COVID 19), si bien es cierto que para darle mayor respuesta a todos estos un equipo especializado realizó un eficaz trabajo presencial durante las 24 horas del día, por otro lado, si bien es cierto que se hizo hasta lo imposible para atender todos los casos recibidos, que solo en julio se atendieron 5608 casos mientras que en los centros de emergencia mujer (CEM) se atendieron 17.182 en solo 2 meses.

Ante la gran problemática que se nos presenta, como lo indica la institución de la OMS, es increíble la cantidad de violencia producida por los agresores hacia las féminas en el periodo de su vida. Si se ve esto desde un ámbito más allá de solo los problemas conyugales, podemos decir que desde hace mucho tiempo la violencia contra la mujer son las estadísticas que más incrementan en niñas y mujeres en nuestro país, sobre todo urge tener medidas de solución inmediatas, teniendo en cuenta la cantidad de instituciones que protegen a las agraviadas de violencia.

3.3.2 EL ESTUDIO DE LAS SOLUCIONES

Se considera como una adecuada alternativa para poder combatir la agresión contra mujer, no solo con el aumento de las condenas los agresores que cometen todo tipo de violencia, sino también desde el ámbito de la educación, transmitiendo mejor la enseñanza de la igualdad y en lo social trabajando más proyectos de publicidad transmitiendo la no violencia contra la mujer, también

sería un punto importante la aplicación de las políticas que ya son las formas de ejecución y eficacia de los gobiernos ya que se requiere de un reparo inmediato en los sectores con más riesgo, se tiene que ver lo necesario para la creación de mecanismos y planes de acción que nos permitan desarrollar la participación de los intervinientes, ya que de esta manera se podrá implantar en la política social, las normas y leyes que funcionan eficazmente además nos ayudarán a contribuir con la rápido descenso de la violencia contra la mujer. En otro punto controvertido se debe realizar las asignaciones de los medios financieros del estado y se puedan llevar a cabo los presupuestos destinados para poder combatir la violencia contra las mujer, así con ello se lograría:

- La reducción de las uniones existentes entre el varón y la fémina en los términos de la superioridad del agresor y la sumisión de la víctima.
- El desarrollo de los estándares de intervención inmediata que será enfocado a las principales categorías de las víctimas de agresión contra la mujer.
- La Cobertura de la atención las 24 horas. **(LÍNEA EFECTIVA DE CONTACTO Y RASTREO INMEDIATO DE LAS VÍCTIMAS)**
- El mejor uso de la repartición de los recursos económicos en el sector salud, sector educación, sector de vivienda, sector seguridad ciudadana todo ello favoreciendo a las víctimas de maltrato
- La rapidez en que los Juzgados apliquen todas las medidas de seguridad hacia las víctimas.

-

3.3.2.1. ¿CÓMO PODEMOS CONTRIBUIR AL CAMBIO?

Para poder vencer la violencia contra las personas más vulnerables durante la pandemia y poder generar, más espacios con seguridad para las víctimas (lambayecanas), es muy importante poder crear más políticas de prevención y de la adecuada atención de la violencia, también fortalecer los accesos a la justicia y del fortalecimiento de las instituciones para la ayuda inmediata, en un verdadero plan estratégicos de desarrollo con los objetivos hacia la protección y prevención de todas las víctimas. El estado debe implementar y ejecutar de manera inmediata todas las acciones posibles para que las instituciones con su plan de acción ejecuten las medidas necesarias de solución.

3.3.2.1. LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN UTILIZADAS.

Las mujeres son víctimas diarias de maltratos en todos sus aspectos y términos, según la ley 30364 se les brinda medidas de protección, para la mayor efectividad se debe mejorar e implementar más instituciones exclusivamente para la vigilancia y prevención de las mujeres que se les otorga las medidas de protección. Además, esta ley se debería enfocar en la búsqueda de solución y respuestas inmediatas sobre los hechos. Además, se debería implementar en los juzgados de familia la autorización inmediata de las medidas de protección y las sanciones necesarias en sus agresores.

3.3.3. PLAN DE ACCIÓN

<p>LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS Y LEYES QUE REGULAN ESPECÍFICAMENTE LA VIOLENCIA CONTRA LA FÉMINA</p>	<p>I. Ministerio de la Mujer</p> <p>II. EL Ministerio de Justicia - PJ</p> <p>III. EL Poder Legislativo</p>	<p>las Víctimas que sufren violencia</p>
<p>LA INCORPORACIÓN DE MULTIPROGRAMAS DE ACCIÓN RÁPIDA HACIA LA MUJER</p>	<p>I. Ministerio de la Mujer</p> <p>II. Ministerio de Justicia</p>	<p>Mujeres con altos índices de violencia</p>
<p>IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIÓN</p>	<p>I. Ministerio de la Mujer</p> <p>II. Ministerio de Justicia</p> <p>III. I.N.P. E</p>	<p>procesados por violencia contra la mujer</p>

<p>LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE RECREACIÓN SOCIAL PARA PODER ASEGURAR LOS ACCESOS DE LA MUJER HACIA LA TOMA DE SUS DECISIONES</p>	<p>I. Ministerio de la Mujer II. Ministerio de la Justicia III. Centros de emergencia mujer</p>	<p>Mujeres de todas las edades</p>
--	---	------------------------------------

<p>ACCIONES EN APLICACIÓN</p>	<p>TIEMPO</p>	<p>RESPONSABLES</p>	<p>POBLACIÓN</p>
<p>LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EFECTIVIDAD PARA LA EXTINCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS FÉMINAS</p>	<p>Bimestral</p>	<p>I. EL Ministerio de la mujer II. EL Ministerio de Educación III. EL Ministerio del Interior</p>	<p>Escolares y Estudiantes Universitario s</p>

<p>PROGRAMAS DE REINCORPORACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</p>	<p>mensual</p>	<p>I. Ministerio de la Mujer II. Ministerio del Interior III. Ministerio de Justicia</p>	<p>Mujeres y hombre</p>
<p>LÍNEA EFECTIVA DE CONTACTO Y RASTREO INMEDIATO DE LAS VÍCTIMAS</p>	<p>Mensual</p>	<p>I. Ministerio de la mujer II. Juzgados de familia III. Policía Nacional del Perú</p>	<p>Mujeres que tiene medidas de protección</p>
<p>LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN HACIA LA MUJER</p>	<p>Tiempo resuelto en las medidas de protección</p>	<p>I. Policía Nacional del Perú</p>	<p>Mujeres con medidas de protección</p>

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES:

1. En relación al objetivo general, pudimos evidenciar que en estudio de la doctrina y una delimitada investigación donde llegamos verificar que tal eficaces son las medidas de protección en nuestra normativa legal donde pudimos contemplar su estructura de gran importancia ante la sociedad y de nuestro distrito de Lambayeque, contado con la defensa en general para el cuidado y protección de la mujer.
2. En relación al primer objetivo: pudimos analizar mediante el análisis doctrinario que las estructuras generas de la violencia contra mujer en nuestra sociedad si se aplica, pero la falta de operatividad es la causa que no se lleve en su totalidad la eliminación de dicha violencia contra la mujer. Las medidas aplicadas son las correctas siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos.
3. En relación al segundo objetivo: observando y estudiando las estadísticas actuales nos dimos cuenta con que el aumento de los casos de violencia ha incrementado notablemente en el distrito de Lambayeque, siendo así realizar cambios radicales para poder detener dicha amenaza. Las medidas de protección existen, pero es necesario la aplicación correcta para poder así obtener la prevención, la protección y la verdadera eficacia.
4. En relación al tercer objetivo: en la evaluación realizada nos dio la medida estadística que la mayoría de los especialistas del tema coinciden con la mejora de las estructuras institucionales y de los gobiernos de la zona para proveer de más medida, bien sea publicitaria o ejecutando distintos programas de ayuda hacia la mujer violentada y el grupo familiar

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las relaciones y las aplicaciones para tomar las medidas de protección es necesario establecer medidas donde las autoridades encargadas realicen un siguiete eficaz, constante y relativo en las víctimas, además a un grupo de expertos capacitarlos para que tengan un buen manejo de referente al cuidado.
2. Se les exhorta a los jueces de familia que otorgue en un plazo inmediato todo tipo de medidas de protección y darles la debida importancia a fin de que se cumplan, para que sean efectuadas por la PNP y así garantizar el bienestar de las mujeres.
3. Recabar y actualizar las normativas que regulan las medidas de protección para que sea más eficaces al momento de sancionar y actuar en bien de la comunidad y en especial al sexo débil que es la mujer y los miembros del grupo familiar.
4. Poder implementar toda medidas de políticas publicas para que trabajen el problema que existe sobre la violencia contra la mujer, tomando en cuenta que debemos involucrar a los sectores e instituciones que ayudan con el cuidado y prevención de la violencia.
5. Poder implementar los acuerdos con los gobiernos, el poder judicial, ministerio público, los centros educativos, etc. Con el fin de poder trabajar por el bienestar de Lambayeque

REFERENCIAS.

- Arévalo, B. P. (2013). El feminicidio y la violencia de genero en la provincia de Ocaña, norte de Santander. Análisis social de la comunidad y normativa imperante en Colombia. Tesis de pregrado, universidad nacional de Santander, Bucaramanga – Colombia. Recuperado el 03 de 08 del 2021, de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>.
- Bazán, L. M. (2013). El derecho a la familia y su aplicación en la nueva ley LEY N°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque. Tesis de maestría, Universidad señor de Sipán. Lambayeque, recuperado el 09 de agosto del 2021, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1583/BC-TES-TMP-425.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Defensoría, P. (2008). Violencia familiar, un análisis desde el derecho penal (primera edición. Lima. Perú. Recuperado el 11 de agosto del 2021 de http://www.defensoria.gob.pe/modules/downloads/defensoriales/imforme_110.pdf
- Colina, M. (2018). Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar – ley 3036. Tesis de maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Recuperado el 12 de agosto del 2021.
- Cabanellas, G. (2002). Diccionario jurídico elemental. Argentina: editorial heliasta SRL.
- Campos, A. (2017). Violencia social. Costa rica: EUNED. Recuperado el 12 de agosto del 2021
- ensori, L. (2014). El delito de feminicidio y su constitucionalidad revista pensamiento penal recuperado el 14 de agosto del 2021, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/articulos/delito-feminicidio-suconstitucionalidad>
- Calisaya. P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre 2016 a noviembre del 2017 en marco de la ley 30364. Tesis de pregrado. Puno recuperado el 15 de agosto del 2021.
- Delgado, I. (2017). Alcances de la ley N°30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco. Recuperado el 20 de agosto del 2021.
- La Rosa, J. (2017). El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015. Tesis de maestría. Pontificia universidad católica del Perú, lima. Recuperado el 25 de agosto del 2021 de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/11943>
- Lastaros, L. (2017). Las medidas de protección y la violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Tesis de pregrado. Universidad tecnológica de los andes, Abancay. Recuperado el 29 de agosto del 2021 de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/las%20medidas%.hare>

ANEXOS.

1.A.-

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE PROYECTO DE TESIS

TÍTULO: LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LAMBAYEQUE

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
INDEPENDIENTE : Violencia Contra la mujer	¿Es factible llegar a una adecuada medida eficaz de protección hacia las víctimas de violencia en el distrito de Lambayeque?	Las reglas de protección que deben influir en todos los sucesos de violencia contra las féminas no llegan a ser del todo eficaces ya que las tasas de agresiones físicas y psicológicas siguen en aumento en el distrito de Lambayeque.	GENERAL: (1). - Estudiar qué tan eficaces son las medidas de protección que están contempladas en la normativa legal y su importancia en la sociedad para la defensa en la violencia contra mujer en el distrito de Lambayeque. ESPECÍFICOS: 1.- Determinar mediante el análisis doctrinario las estructuras generales de la violencia contra la mujer y qué medidas se aplican para su efectiva protección en la sociedad. 2.- Analizar las estadísticas en donde las féminas son las víctimas de agresiones en el distrito de Lambayeque, dado al aumento de casos de agresión y la falta de las medidas de prevención, protección y eficacia. 3.- Evaluar mediante las encuestas las distintas posturas de especialistas en relación al tema de las medidas que se toman para protección de la mujer en el distrito de Lambayeque según la normativa legal
DEPENDIENTE: Medidas de Protección			

1.B



**ENCUESTA APLICADA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS
DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE**

**LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS
PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL
JUZGADO DE LAMBAYEQUE**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM

TD D NO A TA

1.- ¿Cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana?

2.- ¿Considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? Ley 30364

3.- ¿Considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?

4.- ¿Cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer?

5.- ¿Cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer?

6.- ¿Conoce usted las instituciones que garantizan y ayudan a la protección de las medidas contra la violencia?

7.- ¿cree usted que el estado promociona todos los derechos de las mujeres a través de la publicidad estatal?

8.- ¿cree usted que los jueces especializados aplican de una forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia contra la mujer?

9.- ¿considera usted adecuada la seguridad que brinda la PNP a las víctimas de violencia con medidas de protección?

10.- ¿Con el incremento de los feminicidios, considera usted que son eficaces las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia?

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1.	NOMBRE DEL ABOGADO	DARWIN PAUL DELGADO RODRIGUEZ
	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	CIVIL - FAMILIA
2.	GRADO ACADÉMICO	SUPERIOR
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	3 AÑOS
	CARGO	INDEPENDIENTE
<p>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>LA EFICACIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO DE LAMBAYEQUE</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	BENIGNO ALEJANDRO SALAZAR CHAPOÑAN
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	<ul style="list-style-type: none"> 1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>ESTUDIAR QUE TAN EFICACES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCION QUE ESTAN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD PARA LA DEFENSA EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE</p> <hr/> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Determinar mediante el análisis doctrinario las estructuras generales de la violencia contra la mujer y qué medidas se

	<p>aplican para su efectiva protección en la sociedad</p> <p>b) Analizar las estadísticas en donde las féminas son las víctimas de agresiones en el distrito de Lambayeque, dado al aumento de casos de agresión y la falta de las medidas de prevención, protección y eficacia.</p> <p>c) Evaluar mediante las encuestas las distintas posturas de especialistas en relación al tema de las medidas que se toman para protección de la mujer en el distrito de Lambayeque según la normativa legal</p>
--	---

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p><i>¿Cree usted que son eficaces las medidas que se toman en todos procesos de violencia contra la mujer en la legislación peruana?</i></p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>5- Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(x) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

02	<p>Considera usted que es efectiva la ley que previene, sanciona y ayuda a erradicar la violencia que se da contra la mujer? Ley 30364</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
03	<p>¿Considera usted que todos los instrumentos de protección internacional de la violencia son cumplidos por el gobierno de nuestro país?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
04	<p>¿Cree usted que el estado protege de una manera efectiva todos los derechos que se le brinda a la mujer?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (<input checked="" type="checkbox"/>)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

05	<p>¿Cree usted que las faltas de organización del gobierno es la verdadera causa por la que no se puede combatir y erradicar el maltrato contra la mujer?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(x) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
06	<p>¿Conoce usted las instituciones que garantizan y ayudan a la protección de las medidas contra la violencia?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A(x) D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>¿cree usted que el estado promociona todos los derechos de las mujeres a través de la publicidad estatal?</p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p>	<p>A() D(x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	Totalmente de acuerdo	
08	<p><i>¿cree usted que los jueces especializados aplican de una forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia contra la mujer?</i></p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
09	<p><i>¿considera usted adecuada la seguridad que brinda la PNP a las víctimas de violencia con medidas de protección?</i></p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p> <p>2- En desacuerdo</p> <p>3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4- De acuerdo</p> <p>Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
10	<p><i>¿Con el incremento de los feminicidios, considera usted que son eficaces las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia?</i></p> <p>1- Totalmente en desacuerdo</p>	<p>A () D (x)</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

	2- En desacuerdo 3- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 4- De acuerdo Totalmente de acuerdo	
--	--	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A (5) D (5)
---------------------------	-----------------

7.COMENTARIOS GENERALES

QUE SE LE BRINDE UNA MEJOR Y ADECUADA GARANTIA A LAS MUJERES Y QUE EL ESTADO INVIERTA MAS EN LAS CREACION DE INSTITUCIONES QUE PROTEJAN A LA MUJER

8. OBSERVACIONES:

NINGUNA



Darwin Delgado R.
 ABOGADO
 ICAL: 8864

ABOGADO